

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV – N° 1007

Quito, jueves 18 de mayo
de 2017

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

- 8470 Confórmense las comisiones, encargadas del Programa "Los más Buscados"..... 2
- 8489 Refórmese el Acuerdo Ministerial Nro. 7880-A de 10 de noviembre de 2016..... 5
- 8563 Desígnense como Agregados Policiales, Oficial de Enlace y Asesor y Coordinador en la Secretaría Ejecutiva de AMERIPOL, a varios oficiales superiores..... 6

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

Apruébese y concédese personalidad jurídica a las siguientes organizaciones:

- 1503 Iglesia Evangélica Renovación Divina, domiciliada en el cantón Riobamba, provincia Chimborazo..... 8
- 1504 Misión Cristiana internacional el Monte de Joshua, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas 10
- 1505 Iglesia Pentecostés del Nombre de Jesús Cristo Sana, domiciliada en el cantón Máchala, provincia El Oro..... 11
- 1506 Iglesia Evangélica Pueblo Celestial, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha..... 13

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

- 023 2017 Deléguense atribuciones y responsabilidades al Subsecretario de Infraestructura del Transporte 15

RESOLUCIONES: MINISTERIO DEL AMBIENTE:

Refórmese el estatuto y regístrese en esta Cartera de Estado a las siguientes organizaciones:

- 078 "Asociación de la Red Amazónica - Por la vida" 16

	Págs.
79 "Fundación de Desarrollo Rural y Marginal-FUNDRYMAR".....	17
80 "Fundación de Rescate y Preservación del Estero Salado".....	18
81 "Fundación de Ecológica TECNO AMBIENTE"	19
82 "Fundación para Estudios Ecológicos del Medio Ambiente y del Consumidor, Comité Ecológico del Litoral".....	19

MINISTERIO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO:

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL:

SE-04-001-2017 Apruébese los instrumentos de gestión institucional.....	20
---	----

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y FINALES:

17162 Renuévase el Registro de la Compañía Reencauchadora del Pacífico S.A. RENPACIF, Quito	22
---	----

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO:

09-INS-DIR-ARCOM-2016 Refórmese la Resolución N° 005-2015, publicada en el Registro Oficial Nro. 309, del 27 de octubre de 2010.....	23
--	----

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

BCE-CGJ-2016-0013-RESOL Deleguen se funciones al Director de Patrocinio institucional y Coactiva	24
--	----

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

011-2016-DNPI-IEPI Deléguese facultades a la señora Ana Mercedes Pontón Ochoa servidora de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial	26
012-2016-DE-IEPI Deléguese funciones y atribuciones a varias personas.....	27

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD:

DINB 2016-00NN Emítase el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos....	31
--	----

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO:

SCPM-DS-016-2017 Califíquese como estrategia prioritaria de competencia al portal www.supertiendaecuador.gob.ec.....

No. 8470

**Diego Xavier Fuentes Acosta
MINISTERIO DEL INTERIOR (S)**

Considerando:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que, la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorial nacional;

Que, el artículo 261 numeral I de la Constitución de la República, otorga competencias a la Función Ejecutiva para definir las políticas de protección interna y orden público;

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República, señala que para la consecución del buen vivir, es deber

del Estado garantizar los derechos de las personas y las colectividades, así como generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento;

Que, el artículo 528 del Código Orgánico Integral Penal señala que, nadie podrá ser aprehendido sino por los agentes a quienes la ley impone el deber de hacerlo, salvo el caso de flagrancia, de conformidad con las disposiciones de este Código;

Que, el artículo 531 del Código Orgánico Integral Penal, en su último inciso señala que, para el cumplimiento de la orden de detención se deberá entregar dicha boleta a la Policía Nacional;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional determina que, la Dirección Nacional de la Policía Judicial e investigaciones, es el organismo que tiene por finalidad fundamental la prevención e investigación de las infracciones penales y la aprehensión de los presuntos infractores. La Policía Judicial es un cuerpo auxiliar de la Administración de Justicia, integrada por personas especializado de la Policía Nacional;

Que, el literal b) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que al Ministerio del Interior y la Policía Nacional, les corresponde la rectoría y ejecución de la protección interna, y el mantenimiento y control del orden público;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la seguridad ciudadana es una política de Estado destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos que garanticen los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos de la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desaparecidos, Extorsión y Secuestros, en su artículo 1 señala que, su misión es prevenir e investigar los delitos contra la vida, desaparición de personas, la extorsión y el secuestro de ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, dentro del territorial nacional, con responsabilidad social, respetando la normativa legal vigente; definiendo directrices y políticas integrales, alineadas a las establecidas por la Policía Nacional;

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, es misión de esta Cartera de Estado, ejercer la rectoría, formular, ejecutar y evaluar la política pública para garantizar la seguridad interna, en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana para contribuir al buen vivir;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 8426 de 06 de marzo de 2017, el señor Abogado Pedro Solines Chacón, Ministro del Interior, dispone al señor Abogado Diego Xavier Fuentes Acosta, Viceministro de Seguridad Interna, la subrogación de las funciones y atribuciones del

cargo de Ministro del Interior, por el periodo comprendido desde el 07 al 30 de marzo de 2017 inclusive, por licencia sin remuneración del Titular del cargo; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral I del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Artículo 1.- Conformar las Comisiones, encargadas del Programa "Los más Buscados".

Artículo 2.- Las Comisiones encargadas del Programa "Los más Buscados" tendrán como objetivo elaborar el listado de las personas más buscadas a nivel nacional y provincial, por el cometimiento de los delitos homicidio, asesinato, plagio de personas, secuestro express, trata de personas/proxenetismo, violaciones, abigeato, usura, estafa, extorsión, robo a domicilio, robo/asalto personas, robo/asalto bancos, robo/asalto carreteras, robo/asalto locales comerciales, robo/asalto vehículos, asociación ilícita, intimidación/amenaza, tráfico ilegal de migrantes, tenencia ilegal de armas y explosivos, peculado, falsificación, delitos energéticos, delitos contra el patrimonio, narcotráfico, tráfico de estupefacientes, lavado de activos, sobre los cuales pese orden de detención o sentencia en firma dictada por autoridad judicial competente, dentro de los parámetros que establezcan.

Artículo 3.- Se conformarán las siguientes Comisiones:

2.1. Comisión Técnica Nacional.- estará integrada por:

1. Viceministro de Seguridad Interna, o su delegado, quien lo presidirá
2. Director General de Inteligencia
3. Director Nacional de la Policía Judicial e investigaciones
4. Director Nacional de Antinarcóticos
5. Director Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros

2.2. Comisión Jurídico Asesora Nacional. - estará integrada

por:

1. Director de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional
2. Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e investigaciones
3. Coordinador General de Asesoría Jurídico del Ministerio del Interior

2.3. Comisiones Técnicas Provinciales.- estará integrada por:

4 - Jueves 18 de mayo de 2017 Registro Oficial N° 1007

1. Gobernador/a de la Provincia
 2. Jefe Provincial de la Policía Judicial
 3. Jefe Provincial de Inteligencia
 4. Jefe Provincial de Antinarcóticos
- 2.4. Comisiones Jurídico Asesoras Provinciales.- estará integrada por:
1. Asesor Jurídico de la Policía Judicial
 2. Asesor Jurídico del Comando Provincial
 3. Asesor Jurídico de la Gobernación

Artículo 4.- Las Comisiones a nivel nacional y provincial, encargadas del Programa "Los más Buscados", tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

4.1. Dé la Comisión Técnica Nacional.

1. Elaborar el listado de los diez más buscados nacionales teniendo como herramienta base la categorización realizada por las Comisiones Técnicas Provinciales.
2. Remitir al Director Nacional de la Policía Judicial e investigaciones, el listado de los diez más buscados a fin de que sea enviada por los canales correspondientes hasta el Departamento de Comunicaciones del Ministerio del Interior para su difusión.
3. Mantener una lista secundaria de prioridades para alimentar el listado de los diez más buscados.
4. Dictar las políticas relacionadas con los procedimientos para el pago de recompensas y compra de información dentro del programa "los más buscados", teniendo como base el parámetro de pago entre mil y diez mil dólares de los Estados Unidos de América, por información de personas requeridas a nivel nacional.
5. Control y supervisión de los procedimientos y contingencias que se presenten dentro del programa.
6. Resolver sobre funcionarios que hayan atentado contra la ética dentro del programa, con la finalidad de desvincularlos del sistema.

4.2. Dé la Comisión Jurídico Asesora Nacional.

1. Realizar un análisis jurídico pormenorizado de los procesos judiciales pendientes, a fin de establecer la conveniencia legal de incluir a un ciudadano dentro de la lista de los más buscados, considerando los perfiles

de las personas detalladas en las noticias criminales, los hechos por los que se encuentran procesados o en proceso, su grado de peligrosidad, precautelando los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos especialmente el principio de inocencia.

2. Remitir a la Comisión Técnica Nacional, piezas procesales principales que justifiquen las apreciaciones emitidas en los informes jurídicos de las personas requeridas que serán considerados en las listas dentro de su jurisdicción.
3. Realizar el seguimiento de los procesos judiciales que se siguen a los más buscados nacionales, que han sido capturados y dar a conocer a la Dirección Nacional de la Policía Judicial e investigaciones de la Policía Nacional.

4.3. Dé la Comisión Técnica Provincial. -

1. Los Jefes de la Policía Judicial y Antinarcóticos de cada provincia, serán los responsables directos de recopilar las carpetas de las personas requeridas de su provincia, quienes conjuntamente con el personal de archivo y registro detenidos y de los departamentos de análisis de inteligencia, seleccionarán las carpetas de las personas requeridas que vayan a ser consideradas para el análisis y calificación dentro de la comisión, la misma que deberá ser realizada de acuerdo a los parámetros que han sido establecidos la Comisión Técnica Nacional.
2. Determinarán las prioridades dentro del listado de los más buscados, conforme a la valoración establecida en los parámetros, de cuyo correcto manejo serán responsables, de acuerdo a las siguientes variantes:

- 2.1. Grado de peligrosidad
- 2.2. Tipo de delito (acumulativo)
- 2.3. Número de casos pendientes
- 2.4. Grado de conmoción social
- 2.5. Pertenencia a crimen organizado (organización internacional, banda organizada nacional, banda organizada local)

2.6. Boletas de prisión preventiva 2. 7.

Fugitivos centros de detención 2.8.

Difusión Interpol

3. La información de las personas más buscadas deberá ser actualizada y remitida a la

Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones y Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros en forma mensual y en el caso que se requiera la modificación de la lista, por detenciones realizadas, se lo realizará por escrito para que sea analizada por la Comisión Técnica Nacional.

4. Supervisar el correcto desarrollo del programa en el área de su jurisdicción.
5. Elaborar las actas correspondientes de las reuniones, con firmas de responsabilidad las mismas que deberán remitirlas a la Dirección Nacional de la Policía Judicial, conjuntamente con los registros decadactilares de las personas requeridas designadas como los diez más buscados para ser revisadas por la Comisión Técnica Nacional.
6. Mantener un archivo de las actas de cada reunión con todos los documentos de respaldo así como de los formatos empleados para el pago de información.

4.4 Déla Comisión Jurídico Asesora Provincial. -

1. Realizar un análisis jurídico pormenorizado de los procesos judiciales pendientes, a fin de establecer la conveniencia legal de incluir a un ciudadano dentro de la lista de los más buscados, considerando los perfiles de las personas detalladas en las noticias criminis, los hechos por los que se encuentran procesados o en proceso, su grado de peligrosidad, precautelando los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos especialmente el principio de inocencia.
2. Remitir a la Comisión Técnica Provincial, piezas procesales principales que justifiquen las apreciaciones emitidas en los informes jurídicos de las personas requeridas que serán considerados en las listas dentro de su jurisdicción.
3. Remitir a la Comisión Jurídico Asesora Nacional, piezas procesales principales de las personas requeridas que ya han sido detenidas dentro de su jurisdicción.
4. Realizar el seguimiento de los procesos judiciales que se sustancian en contra de los más buscados, que han sido capturados dentro de su provincia lo cual será comunicado a la Dirección Nacional de la Policía Judicial para que tome conocimiento la Comisión Nacional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En el término de treinta días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la Comisión

Técnica Nacional, presentará para probación del Titular el proyecto de Instructivo, Manual o Protocolo que defina los parámetros para la determinación de prioridad de las personas más buscadas y el pago de recompensas.

Artículo final.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; de su ejecución, encárguese el Viceministro de Seguridad Interna y Comandante General de la Policía Nacional.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de marzo de 2017.

f.) Diego Xavier Fuentes Acosta, Ministerio del Interior (S).

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 27 de marzo de 2017.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 8489

**Diego Xavier Fuentes Acosta
MINISTERIO DEL INTERIOR (S)**

Considerando:

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Señala que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Dispone además que las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 416 de la Norma Suprema, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano y en consecuencia proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad;

Que, el artículo 34 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, establece que los agregados policiales, adjuntos y personal auxiliar serán nombrados por el Comandante General en los Grados de Coronel, Mayor y Sargento, respectivamente, previa Resolución de los

correspondientes Consejos y se legalizarán mediante Acuerdo Ministerial, sus nombramientos se comunicarán al Ministerio de relaciones Exteriores;

Que, de conformidad con el artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, se dispone la reorganización de la Policía Nacional y que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional sea asumida por el Ministerio del Interior, debiendo adoptarse las acciones administrativas tendientes a reorganizar la estructura organizacional y los segmentos administrativos y operativos de la misma;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 8426 de 06 de marzo de 2017, el señor Abogado Pedro Solines Chacón, Ministro del Interior, dispone al señor Abogado Diego Xavier Fuentes Acosta, Viceministro de Seguridad Interna, la subrogación de las funciones y atribuciones del cargo de Ministro del Interior, por el periodo comprendido desde el 07 al 30 de marzo de 2017, inclusive, por licencia sin remuneración del Titular;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2520 de 18 de enero de 2012, se creó la Comisión de calificación y Designación de servidoras y servidores de la Policía Nacional que cumplirán la función de Agregados Policiales Adjuntos, Personal Auxiliar y Representantes ante Organismos internacionales; así como también se expidió el Reglamento que regula el procedimiento de su calificación y designación;

Que, con Acuerdos Ministeriales Nros. 7406 de 26 de julio de 2016, 7422 de 04 de agosto de 2016; y, 7880-A de 10 de noviembre de 2016 se reformó el Reglamento de Calificación y Designación de Agregados Policiales Adjuntos, Personal Auxiliar y Representantes ante Organismos internacionales en lo que respecta a los grados policiales y condiciones para la designación de funciones de Agregado Policial, Adjunto, Ayudante, Auxiliar y Representantes ante Organismos internacionales, se efectuará en los siguientes grados policiales;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia del artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Reformar el Artículo Segundo del Acuerdo Ministerial Nro. 2520 de 18 de enero de 2012, publicado en el Registro Oficial Nro.727 de 19 de junio de 2012, reformado con Acuerdos Ministeriales Nros. 7406 de 26 de julio de 2016; 7422 de 04 de agosto de 2016; y, 7880-A de 10 de noviembre de 2016 en los siguientes términos:

Artículo 1.- En el literal f) del artículo 7, sustituir la palabra "Sargento Primero de Policía" por: "Clase".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los servidores/as policiales que a la fecha de suscripción de la presente reforma se encuentren cumpliendo funciones de Auxiliares de Organismos internacionales, finalizarán las mismas cumplido el período para el cual fueron designados.

DISPOSICIÓN FINAL

La reforma que contiene el presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, de su ejecución encárguese la Comisión de Calificación y Designación de Servidoras y Servidores de la Policía Nacional que cumplirán la función de Agregados Policiales Adjuntos, Personal Auxiliar (fuente) y Representantes ante Organismos internacionales.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- Dado en el D M de Quito, a 27 de marzo de 2017.

f.) Diego Xavier Fuentes Acosta, Ministerio del Interior (S).

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 5 de abril de 2017.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 8563

**Abg. Pedro Solines Chacón
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Señala que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Dispone además que las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 163 de la Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, determina que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana, el orden público

y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con el artículo 416 de la Norma Suprema, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano y en consecuencia proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional establece como funciones del Ministro del Interior: "e) Expedir el Acuerdo de nombramientos de los agregados policiales, oficiales adjuntos y demás personal designado por el Comandante General, previa resolución de los respectivos consejos";

Que, el artículo 34 de la Ley de Personal de la Policía Nacional señala que los agregados policiales, policiales adjuntos y personal auxiliar serán nombrados por el Comandante General en los grados de Coronel, Mayor y Sargento Primero respectivamente, previa Resolución de los correspondientes Consejos y se legalizarán mediante Acuerdo Ministerial, sus nombramientos se comunicarán al Ministerio de relaciones Exteriores, durarán en sus funciones un año improrrogable y lo ejercerán por una sola vez durante su vida profesional;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional señala que son atribuciones y deberes del Consejo de Oficiales Generales de la Policía Nacional: "d.- Calificar la conducta moral y profesional de los Oficiales Generales y Superiores, previa la elaboración de la terna, para el nombramiento de Agregados Policiales, Adjuntos y Representantes Policiales ante Organismos internacionales";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, el economista Rafael Corea Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministro del Interior;

Que, Acuerdo Ministerial No. 2520 de 18 de enero del 2012 y posteriores reformas expide el Reglamento de Calificación y Designación de Agregados Policiales, Adjuntos, Personal Auxiliar y Representantes ante Organismos internacionales, establece los requisitos que los postulantes deberán cumplir para desempeñar las funciones de Agregado Policial, Adjunto, Ayudante, Auxiliar y Representantes ante Organismos internacionales;

Que, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 2017- 183-CsG-PN de fecha 10 de marzo de 2017, resuelve solicitar al señor Comandante

General de la Policía Nacional, que ponga a consideración de la Comisión de Calificación y Designación de Servidoras y Servidores de la Policía Nacional las nóminas para la selección de quienes se desempeñarán en el periodo 2017-2018 como Agregados de Policía a las Embajadas de Ecuador en las Repúblicas de Panamá, Colombia, Perú, España, Chile, Estados Unidos y México; postulante a la Oficina de Enlace en la República de Alemania, periodo 2017-2019; y Asesor y Coordinador en la Secretaría Ejecutiva de AMERIPOL, para el periodo 2017-2018; para lo cual se expedirá el Acuerdo Ministerial de nombramiento, de conformidad a los Artículos 13 literal e) y 22, literal m) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y al Acuerdo Ministerial No. 2520 de 18 de enero de 2012;

Que, mediante Oficio No. 2017-0091 1-CsG-PN de 16 de marzo de 2017, el señor Comandante General de la Policía Nacional, vista la Resolución No. 2017-183-CsGPN de fecha 10 de marzo de 2017 del Consejo de Generales de la Policía Nacional, solicita al Ministro del Interior ponga a consideración de la Comisión de Calificación y Designación de Servidoras y Servidores de la Policía Nacional, las nóminas para la selección de quienes se desempeñarán en el periodo 2017-2018 como Agregados de Policía alas Embajadas de Ecuador en las Repúblicas de Panamá, Colombia, Perú, España, Chile, Estados Unidos y México; postulante a la Oficina de Enlace en la República de Alemania, periodo 2017-2019; y Asesor y Coordinador en la Secretaría Ejecutiva de AMERIPOL, para el periodo 2017-2018, a fin de que se emita el correspondiente Acuerdo Ministerial de nombramiento; y,

En ejercicio de las atribuciones señaladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 13 literal e) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

Acuerda:

Artículo 1.- DESIGNAR en calidad de Agregados Policiales a las Embajadas del Ecuador en las Repúblicas de Panamá, Colombia, Perú, España, Chile, Estados Unidos y México por el período 2017-2018, con aplicación a la asignación presupuestaria y reglamento correspondiente, a los señores Oficiales Superiores en el grado de Coronel de Policía de E.M. pertenecientes a la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea, conforme al siguiente detalle:

- 1 CRNL. CHICA MIRANDA LUIS ALBERTO - ESTADOS UNIDOS
- 2 CRNL. GOYES SILVA FREDDY OMAR - COLOMBIA
- 3 CRNL. PAVÓN CARRERA WILSON GEOVANNY - PANAMÁ
- 4 CRNL. AMORES CARRERA JAIME HERNÁN - PERÚ

- 5 CRNL. COELLAR ORELLANA RICHARD
EDUARDO - CHILE
- 6 CRNL. ERAZO GAVILANES
DIEGO ALEXANDER - MÉXICO
- 7 CRNL. CARRION VEGA CARLOS ORLANDO
— ESPAÑA

Artículo 2.- DESIGNAR al TCNL. LEÓN DE LATORRE GERMÁN MAURICIO, perteneciente a la Quincuagésima Octava Promoción de Oficiales de Línea, en calidad de Oficial de Enlace en la República de Alemania, periodo 2017-2019 con aplicación a la asignación presupuestaria y reglamento correspondiente.

Artículo 3.- DESIGNAR al MAYR. RAMÍREZ RECALDE DIEGO AMABLE, perteneciente a la Sexagésima Primera Promoción de Oficiales de Línea, en calidad de Asesor y Coordinador en la Secretaría Ejecutiva de AMERIPOL, periodo 2017-2018 con aplicación a la asignación presupuestaria y reglamento correspondiente.

Artículo 4.- Comunicar al Ministerio de relaciones Exteriores y Movilidad Humana, las designaciones de los servidores policiales señalados en los artículos 1,2 y 3 del presente Acuerdo Ministerial, conforme lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Calificación y Designación de Agregados Policiales, Adjuntos, Personal Auxiliar y Representantes ante Organismos internacionales.

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, de su ejecución encárguese el señor Comandante General de la Policía Nacional.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los, 04 de abril de 2017.

f.) Abg. Pedro Solines Chacón, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 5 de abril de 2017.- f.) Ilegible, Secretaría General.

**MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Nro. 1503

**Ángela Cristina González Camacho
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial,

Suplemento Nro. 220, de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el artículo 154, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 410, publicado en el Registro Oficial 235, de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa, decreta que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; y, cambia la denominación, por "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256, de 13 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 218, de 03 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República, nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0082 de 28 de agosto de 2013, el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delegó a el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos y Cultos, la facultad de suscribir Acuerdos Ministeriales relativos a la aprobación de personalidad jurídica, reforma de estatutos, disolución y cancelación de organizaciones religiosas, regidas por la Ley y el Reglamento de Cultos Religiosos;

Que mediante Acción de Personal Nro. 002582 de 24 de febrero de 2017, se nombró a Ángela Cristina González Camacho, como Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos, a partir del 23 de febrero de 2017;

Que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 8 y 13 en su orden, reconocen y garantizan: "El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos..."; y, "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que el artículo 1 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial Nro. 547, de 23 de julio de 1937, señala: "Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieron en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido";

Que la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 116 de 28 de marzo de 2014, establece en el artículo 3, numeral 2 como uno de los objetivos de esta Cartera el "Impulsar la libertad de religión, creencia y conciencia con responsabilidad para el mantenimiento de la paz social; y regular su adecuado accionar en la sociedad";

Que el Estatuto mencionado en el considerando anterior establece en el numeral 2.1.1., literal b), numeral 45, como responsabilidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos "Apoyar la gestión de políticas de protección al ejercicio de la libertad a practicar una religión, creencia o no práctica religiosa"; y, en el numeral 2.1.1.3, literal b), numeral 16 señala que la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, departamento que pertenece a la Subsecretaría mencionada, tiene entre otras responsabilidades, la de "Elaborar y emitir informes sobre estatutos de organizaciones relacionados con las competencias del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";

Que mediante comunicación de 20 de mayo de 2015, ingresada a este Ministerio el 22 de mayo de 2015 con trámite Nro. MJDHC-CGAF-DSG-2015-6846-E, la organización religiosa en formación **IGLESIA EVANGÉLICA RENOVACIÓN DIVINA**, presentó la documentación pertinente y solicitó se inicie el proceso de aprobación de su Estatuto y reconocimiento de la personalidad jurídica;

Que mediante Oficio Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2016-2187-0, de 25 de agosto de 2016, se remitió al peticionario la comunicación de que se ha concluido con la revisión de la documentación y que se procederá con la emisión del informe motivado y del presente Acuerdo;

Que mediante Informe Motivado Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-054-2017, de 24 de febrero de 2017, la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, recomienda a la **SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS** la aprobación del estatuto y reconocer la personalidad jurídica a la organización religiosa en formación **IGLESIA EVANGÉLICA RENOVACIÓN DIVINA**, al determinar que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley de Cultos y en el Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En uso de las facultad que le confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 0082 de 28 de agosto de 2013; y el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos:

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto, reconocer la personalidad jurídica y disponer la inscripción del Estatuto de la organización **IGLESIA EVANGÉLICA RENOVACIÓN DIVINA**, en el Registro de Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, provincia Chimborazo domicilio de la entidad, como persona de

derecho privado, sin fines de lucro, que para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Cultos; y, el Reglamento de Cultos Religiosos.

Art. 2.- Ordenar la publicación del Estatuto de la organización religiosa denominada **IGLESIA EVANGÉLICA RENOVACIÓN DIVINA** en el Registro Oficial.

Art. 3.- Disponer se incorpore al registro general de entidades religiosas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Estatuto y el expediente de la **IGLESIA EVANGÉLICA RENOVACIÓN DIVINA**.

Art. 4.- Disponer a la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en los Estatutos; integrantes de su gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, representante legal de la entidad, a efectos de ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 5.- Encargar la ejecución del presente acuerdo a la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia y Dirección de Secretaría General del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Art. 6.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los miembros de la **IGLESIA EVANGÉLICA RENOVACIÓN DIVINA**, en primer lugar, buscarán como medio de solución los medios alternativos, determinados en sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, optarán por el ejercicio de las acciones que la ley establece como métodos alternativos de solución de conflictos o ante la justicia ordinaria.

Art. 7.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, podrá ordenar la cancelación del registro de la **IGLESIA EVANGÉLICA RENOVACIÓN DIVINA**, de comprobarse hechos que constituyan violaciones graves al ordenamiento jurídico.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publique se.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de marzo de 2017.

f.) Ángela Cristina González Camacho, Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS.- Certifico que la(s) foja(s) 1-3 es (son) fiel copia(s) del original del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Secretaría General.-Fecha: 04 de abril de 2017. f.) Dra. Paola Carrera Izurieta, Directora de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

**MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Nro. 1504

**Ángela Cristina González Camacho
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 220, de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el artículo 154, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 410, publicado en el Registro Oficial 235, de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa, decreta que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; y, cambia la denominación, por "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256, de 13 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 218, de 03 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República, nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0082 de 28 de agosto de 2013, el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delegó a el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos y Cultos, la facultad de suscribir Acuerdos Ministeriales relativos a la aprobación de personalidad jurídica, reforma de estatutos, disolución y cancelación de organizaciones religiosas, regidas por la Ley y el Reglamento de Cultos Religiosos;

Que mediante Acción de Personal Nro. 002582 de 24 de febrero de 2017, se nombró a Ángela Cristina González Camacho, como Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos, a partir del 23 de febrero de 2017;

Que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 8 y 13 en su orden, reconocen y garantizan: "El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos... "; y, "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que el artículo 1 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial Nro. 547, de 23 de julio de 1937, señala: "Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido";

Que la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 116 de 28 de marzo de 2014, establece en el artículo 3, numeral 2 como uno de los objetivos de esta Cartera el "Impulsar la libertad de religión, creencia y conciencia con responsabilidad para el mantenimiento de la paz social; y regular su adecuado accionar en la sociedad";

Que el Estatuto mencionado en el considerando anterior establece en el numeral 2.1.1., literal b), numeral 45, como responsabilidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos "Apoyar la gestión de políticas de protección al ejercicio de la libertad a practicar una religión, creencia o no práctica religiosa"; y, en el numeral 2.1.1.3, literal b), numeral 16 señala que la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, departamento que pertenece a la Subsecretaría mencionada, tiene entre otras responsabilidades, la de "Elaborar y emitir informes sobre estatutos de organizaciones relacionados con las competencias del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";

Que mediante comunicación de 21 de julio de 2016, ingresada a este Ministerio el 10 de agosto de 2016 con trámite Nro. MJDHC-CGAF-DSG-2016-9396-E, la organización religiosa en formación **MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL MONTE DE JOSHUA**, presentó la documentación pertinente y solicitó se inicie el proceso de aprobación de su Estatuto y reconocimiento de la personalidad jurídica;

Que mediante Oficio Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2016-2727-0, de 18 de octubre de 2016, se remitió al peticionario la comunicación de que se ha concluido con la revisión de la documentación y que se procederá con la emisión del informe motivado y del presente Acuerdo;

Que mediante Informe Motivado Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-043-2017, de 24 de febrero de 2017, la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, recomienda a la **SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS** la aprobación del estatuto y reconocer la personalidad jurídica a la organización religiosa en formación **MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL**

EL MONTE DE JOSHUA, al determinar que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley de Cultos y en el Reglamento de Cultos Religiosos; y

En uso de las facultad que le confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 0082 de 28 de agosto de 2013; y el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos:

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto, reconocer la personalidad jurídica y disponer la inscripción del Estatuto de la organización **MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL MONTE DE JOSHUA**, en el

Registro de Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, domicilio de la entidad, como persona de derecho privado, sin fines de lucro, que para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Cultos; y, el Reglamento de Cultos Religiosos.

Art. 2.- Ordenar la publicación del Estatuto de la organización religiosa denominada **MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL MONTE DE JOSHUA** en el Registro Oficial.

Art. 3.- Disponer se incorpore al registro general de entidades religiosas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Estatuto y el expediente de la **MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL MONTE DE JOSHUA**.

Art. 4.- Disponer a la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en los Estatutos; integrantes de su gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, representante legal de la entidad, a efectos de ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 5.- Encargar la ejecución del presente acuerdo a la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia y Dirección de Secretaría General del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Art. 6.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los miembros de la **MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL MONTE DE JOSHUA**, en primer lugar, buscarán como medio de solución los medios alternativos, determinados en sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, optarán por el ejercicio de las acciones que la ley establece como métodos alternativos de solución de conflictos o ante la justicia ordinaria.

Art. 7.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, podrá ordenar la cancelación del registro de **MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL MONTE DE JOSHUA**, de comprobarse hechos que constituyan violaciones graves al ordenamiento jurídico.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publique se.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de marzo de 2017.

f.) Ángela Cristina González Camacho, Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS.- Certifico que la(s) foja(s) 1-3 es (son) fiel copia(s) del original del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Secretaría General.-Fecha: 04 de abril de 2017. f.) Dra. Paola Carrera Izurieta, Directora de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Nro. 1505

Ángela Cristina González Camacho
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 220, de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el artículo 154, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 410, publicado en el Registro Oficial 235, de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa, decreta que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; y, cambia la denominación, por "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256, de 13 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 218, de 03 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República, nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0082 de 28 de agosto de 2013, el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delegó a el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos y Cultos, la facultad de suscribir Acuerdos Ministeriales relativos a la aprobación de personalidad jurídica, reforma de estatutos, disolución y cancelación de organizaciones religiosas, regidas por la Ley y el Reglamento de Cultos Religiosos;

Que mediante Acción de Personal Nro. 002582 de 24 de febrero de 2017, se nombró a Ángela Cristina González Camacho, como Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos, a partir del 23 de febrero de 2017;

Que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 8 y 13 en su orden, reconocen y garantizan: "El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos... "; y, "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria ";

Que el artículo 1 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial Nro. 547, de 23 de julio de 1937, señala: "Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieron en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido";

Que la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 116 de 28 de marzo de 2014, establece en el artículo 3, numeral 2 como uno de los objetivos de esta Cartera el "Impulsar la libertad de religión, creencia y conciencia con responsabilidad para el mantenimiento de la paz social; y regular su adecuado accionar en la sociedad";

Que el Estatuto mencionado en el considerando anterior establece en el numeral 2.1.1., literal b), numeral 45, como responsabilidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos "Apoyar la gestión de políticas de protección al ejercicio de la libertad a practicar una religión, creencia o no práctica religiosa"; y, en el numeral 2.1.1.3, literal b), numeral 16 señala que la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, departamento que pertenece a la Subsecretaría mencionada, tiene entre otras responsabilidades, la de "Elaborar y emitir informes sobre estatutos de organizaciones relacionados con las competencias del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";

Que mediante comunicación de 01 de diciembre de 2016, ingresada a este Ministerio el 02 de diciembre de 2016

con trámite Nro. MJDHC-CGAF-DSG 2016-13551-E, la organización religiosa en formación **IGLESIA PENTECOSTÉS DEL NOMBRE DE JESÚS CRISTO SANA**, presentó la documentación pertinente en cumplimiento a las observaciones y requisitos legalmente establecidos, previo a la obtención de la personalidad jurídica;

Que mediante Oficio Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2017-0454-O, de 23 de enero de 2017, se remitió al peticionario la comunicación de que se ha concluido con la revisión de la documentación y que se procederá con la emisión del informe motivado y del presente Acuerdo;

Que mediante Informe Motivado Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-092-2017, de 14 de marzo de 2017, la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, recomienda a la **SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS** la aprobación del estatuto y reconocer la personalidad jurídica a la organización religiosa en formación **IGLESIA PENTECOSTÉS DEL NOMBRE DE JESÚS CRISTO SANA** al determinar que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley de Cultos y en el Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En uso de la facultad que le confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 0082 de 28 de agosto de 2013; y el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos:

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto, reconocer la personalidad jurídica y disponer la inscripción del Estatuto de la organización **IGLESIA PENTECOSTÉS DEL NOMBRE DE JESÚS CRISTO SANA**, en el Registro de Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del Cantón Máchala, provincia El Oro, domicilio de la entidad, como persona de derecho privado, sin fines de lucro, que para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Cultos, el Reglamento de Cultos Religiosos; y, al Estatuto de la Organización Religiosa.

Art. 2.- Ordenar la publicación del Estatuto de la organización religiosa denominada **IGLESIA PENTECOSTÉS DEL NOMBRE DE JESÚS CRISTO SANA** en el Registro Oficial.

Art. 3.- Disponer se incorpore al registro general de entidades religiosas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Estatuto y el expediente de la organización **IGLESIA PENTECOSTÉS DEL NOMBRE DE JESÚS CRISTO SANA**.

Art. 4.- Disponer a la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en los Estatutos; integrantes de su gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, representante legal de la entidad, a efectos de ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 5.- Encargar la ejecución del presente acuerdo a la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia y Dirección de Secretaría General del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Art. 6.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los miembros de la **IGLESIA PENTECOSTÉS DEL NOMBRE DE JESÚS CRISTO SANA**, en primer lugar, buscarán como medio de solución los medios alternativos, determinados en sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, optarán por el ejercicio de las acciones que la ley establece como métodos alternativos de solución de conflictos o ante la justicia ordinaria.

Art. 7.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, podrá ordenar la cancelación del registro de la **IGLESIA PENTECOSTÉS DEL NOMBRE DE JESÚS CRISTO SANA**, de comprobarse hechos que constituyan violaciones graves al ordenamiento jurídico.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publique se.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de marzo de 2017.

f.) Ángela Cristina González Camacho, Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS.- Certifico que la(s) foja(s) 1-3 es (son) fiel copia(s) del original del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Secretaría General.-Fecha: 04 de abril de 2017. f.) Dra. Paola Carrera Izurieta, Directora de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Nro. 1506

**Ángela Cristina González Camacho
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 220, de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el artículo 154, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 410, publicado en el Registro Oficial 235, de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa, decreta que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; y, cambia la denominación, por "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256, de 13 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 218, de 03 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República, nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0082 de 28 de agosto de 2013, el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delegó a el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos y Cultos, la facultad de suscribir Acuerdos Ministeriales relativos a la aprobación de personalidad jurídica, reforma de estatutos, disolución y cancelación de organizaciones religiosas, regidas por la Ley y el Reglamento de Cultos Religiosos;

Que mediante Acción de Personal Nro. 002582 de 24 de febrero de 2017, se nombró a Ángela Cristina González Camacho, como Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos, a partir del 23 de febrero de 2017;

Que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 8 y 13 en su orden, reconocen y garantizan: "El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos... "; y, "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que el artículo 1 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial Nro. 547, de 23 de julio de 1937, señala: "Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieron en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido";

Que la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos publicada en el Registro

Oficial Suplemento No. 116 de 28 de marzo de 2014, establece en el artículo 3, numeral 2 como uno de los objetivos de esta Cartera el "Impulsar la libertad de religión, creencia y conciencia con responsabilidad para el mantenimiento de la paz social; y regular su adecuado accionar en la sociedad";

Que el Estatuto mencionado en el considerando anterior establece en el numeral 2.1.1., literal b), numeral 45, como responsabilidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos "Apoyar la gestión de políticas de protección al ejercicio de la libertad a practicar una religión, creencia o no práctica religiosa"; y, en el numeral 2.1.1.3, literal b), numeral 16 señala que la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, departamento que pertenece a la Subsecretaría mencionada, tiene entre otras responsabilidades, la de "Elaborar y emitir informes sobre estatutos de organizaciones relacionados con las competencias del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";

Que mediante comunicación de 20 de mayo de 2016, ingresada a este Ministerio el 20 de mayo de 2016 con trámite Nro. MJDHC-CGAF-DSG-2016-5928-E, la organización religiosa en formación **IGLESIA EVANGÉLICA PUEBLO CELESTIAL**, presentó la documentación pertinente en cumplimiento a las observaciones y requisitos legalmente establecidos, previos a la obtención de la personalidad jurídica;

Que mediante Oficio Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2016-2355-0, de 13 de septiembre de 2016, se remitió al peticionario la comunicación de que se ha concluido con la revisión de la documentación y que se procederá con la emisión del informe motivado y del presente Acuerdo;

Que mediante Informe Motivado Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-086-2017, de 14 de marzo de 2017, la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, recomienda a la **SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS** la aprobación del estatuto y reconocer la personalidad jurídica a la organización religiosa en formación **IGLESIA EVANGÉLICA PUEBLO CELESTIAL** al determinar que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley de Cultos y en el Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En uso de las facultad que le confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 0082 de 28 de agosto de 2013; y el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos:

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto, reconocer la personalidad jurídica y disponer la inscripción del Estatuto de la organización **IGLESIA EVANGÉLICA PUEBLO CELESTIAL**, en el Registro de Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la entidad, como persona de derecho privado, sin fines de lucro, que para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la

República del Ecuador, la Ley de Cultos, el Reglamento de Cultos Religiosos; y, al Estatuto de la Organización Religiosa.

Art. 2.- Ordenar la publicación del Estatuto de la organización religiosa denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PUEBLO CELESTIAL** en el Registro Oficial.

Art. 3.- Disponer se incorpore al registro general de entidades religiosas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Estatuto y el expediente de la organización **IGLESIA EVANGÉLICA PUEBLO CELESTIAL**.

Art. 4.- Disponer a la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en los Estatutos; integrantes de su gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, representante legal de la entidad, a efectos de ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 5.- Encargar la ejecución del presente acuerdo a la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia y Dirección de Secretaría General del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Art. 6.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los miembros de la **IGLESIA EVANGÉLICA PUEBLO CELESTIAL**, en primer lugar, buscarán como medio de solución los medios alternativos, determinados en sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, optarán por el ejercicio de las acciones que la ley establece como métodos alternativos de solución de conflictos o ante la justicia ordinaria.

Art. 7.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, podrá ordenar la cancelación del registro de la **IGLESIA EVANGÉLICA PUEBLO CELESTIAL**, de comprobarse hechos que constituyan violaciones graves al ordenamiento jurídico.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publique se.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de marzo de 2017.

f.) Ángela Cristina González Camacho, Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS.- Certifico que la(s) foja(s) 1-3 es (son) fiel copia(s) del original del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Secretaría General.-Fecha: 04 de abril de 2017. f.) Dra. Paola Carrera Izurieta, Directora de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

No. 023 2017

Ing. Boris Córdova González
MINISTRO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del Artículo 154, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, para ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

Que, el artículo 226, ibídem, en relación al principio de legalidad en derecho público, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, señala: "Lo administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tiene como objetivo contribuir al desarrollo del País a través de la formulación de políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos, que garanticen un Sistema Nacional del Transporte Intermodal y Multimodal, sustentado en una red de Transporte con estándares internacionales de calidad, alineados con las directrices económicas, sociales, medioambientales y el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1192, de 22 de septiembre de 2016, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, me designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el numeral 9, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de

contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la Máxima Autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

Que, mediante contrato suscrito el 09 de abril del 2015, entre el Ministerio de transporte y Obras Públicas y el Consorcio C.C.E.C.C., conformado por la Compañía CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION y la Compañía VERDU S.A., para la construcción de las carreteras u obras: Ampliación de la Avenida Ordoñez Lasso; Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Sigchos-Chugchilan; y, Rectificación y Mejoramiento de la carretera Bueva Vista-Vega Rivera-Pac cha-Zaruma, ubicadas en las Provincias de Azuay, Cotopaxi y El Oro, por un monto de USD. 100'835.385,77.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0102, de 03 de diciembre de 2015, el Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, de ese entonces, codificó y expidió el Reglamento para regular las facultades, alcances y aclaraciones de las delegaciones de las facultades determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Ley de Modernización del Estado.

Que, en razón de mejorar el proceso de delegación es necesario normalizar la gestión administrativa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para hacerla más efectiva y eficaz;

Que, el artículo 17, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la función Ejecutiva, establece que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales".

Que, el inciso segundo del artículo 17, ibídem, estatuye: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado";

Que, el artículo 95, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la función Ejecutiva, establece: "Vicios susceptibles de convalidación son todos los demás actos que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico que las señaladas en el artículo anterior, inclusive la desviación de poder, son anulables y por lo tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio.

Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente".

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- DELEGAR al Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, para realizar los actos administrativos pertinentes para la correcta ejecución de la Ampliación de la Avenida Ordoñez Lasso; Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Sigchos-Chugchilan; y, Rectificación y Mejoramiento de la carretera Buena Vista-Vega Rivera-Paccha-Zaruma, ubicadas en las provincias de Azuay, Cotopaxi y El Oro a cargo del Consorcio C.C.E.C.C,

Artículo 2.- Para el cumplimiento de esta delegación, el Subsecretario de Infraestructura tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Autorizar prórrogas de plazos y suspensiones de plazo solicitadas por el contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Decreto Ejecutivo 451, documento contractual y demás normativa vigente.
- b. Autorizar levantamientos de suspensiones de plazo.

- c. Conformar las Comisiones Técnicas necesarias para la recepción de las obras.
- d. Suscribir todos los contratos que se requieran.
- e. Realizar cualquier otro trámite administrativo necesario para el perfeccionamiento de la delegación realizada en el presente Acuerdo.
- f. Conocer y resolver los reclamos y recursos administrativos presentados dentro de los procedimientos realizados con la presente delegación.

Artículo 3.- El Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, será responsable administrativa, civil y penalmente ante los Organismos de Control y el Ministro de Transporte y Obras Públicas, por los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

Artículo 4.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo encárguese al Subsecretario de Infraestructura del Transporte, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el ámbito de sus competencias.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 19 de abril de 2017.

Cúmplase y Notifíquese.

f.) Ing. Boris Córdova González, Ministro de Transporte y Obras Públicas.

No. 078

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente de la República, delegó a cada Ministerio de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los Estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 394 del 28 de febrero de 2011, la Ministra del Ambiente, facultó al Coordinador General Jurídico varias funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal e); "Registrar en los archivos de fundaciones del Ministerio del Ambiente, las fundaciones que pertenezcan a otras Carteras de Estado, y que de manera fundamentada hayan solicitado su traspaso al Ministerio del Ambiente;

Que, el Director de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Abogado Gabriel Fernando Rivadeneira Revelo, mediante oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2017-0005-O de fecha 13 de enero de 2017, procedió a transferir el expediente de la "Asociación de la Red Amazónica - Por la vida" por ser competencia del Ministerio del Ambiente.

Que, esta Coordinación General Jurídica, solicitó a la Dirección Nacional de Biodiversidad mediante memorando No. MAE-CGJ-2017-0142-M de fecha 06 de febrero de 2017, con el fin de que emita el informe técnico respecto sobre los fines y objetivos de la "Asociación de la Red Amazónica - Por la vida", unidad administrativa que, con memorando No. MAE-DNB-2017-0353-M de fecha 01 de marzo de 2017, concluyó que los objetivos y fines se articulan con las competencias del Ministerio del Ambiente, siempre y cuando se tome en consideración el análisis técnico respectivo.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 66, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, el Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 del 21 de agosto de 2015; y en base a la delegación otorgada al Coordinador General Jurídico, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 394 del 28 de febrero de 2011.

Resuelve:

Art. 1.- Registrar en esta Cartera de Estado a la "Asociación de la Red Amazónica - Por la vida", la misma que fue aprobada por la Dirección Provincial de Sucumbíos del Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 463 de fecha 14 de agosto de 2002.

Art. 2.- Disponer de forma inmediata la reforma al estatuto de la organización acogiendo las observaciones de la Dirección Nacional de Biodiversidad de esta Cartera de Estado en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 739, publicado en el Registro Oficial No. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 3.- Disponer se realicen las gestiones necesarias para el registro de la nueva Directiva de la organización, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 4.- Notificar a los interesados con una copia de esta Resolución, conforme a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- El presente Resolución tendrá vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 18 de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

f.) Dr. Jaime Piedra Maridueña, Coordinador General Jurídico, Delegado del Ministro del Ambiente.

No. 079

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente de la República, delegó a cada Ministerio de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los Estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 394 del 28 de febrero de 2011, la Ministra del Ambiente, facultó al Coordinador General Jurídico varias funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal e); "Registrar en los archivos de fundaciones del Ministerio del Ambiente, las fundaciones que pertenezcan a otras Carteras de Estado, y que de manera fundamentada hayan solicitado su traspaso al Ministerio del Ambiente;

Que, el Director de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Abogado Gabriel Fernando Rivadeneira Revelo, mediante oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2017-0005-O de fecha 13 de enero de 2017, procedió a transferir el expediente de la "Fundación de Desarrollo Rural y Marginal - FUNDRYMAR" por ser competencia del Ministerio del Ambiente.

Que, esta Coordinación General Jurídica, solicitó a la Dirección Nacional de Biodiversidad mediante memorando No. MAE-CGJ-2017-0142-M de fecha 06 de febrero de 2017, con el fin de que emita el informe técnico respecto sobre los fines y objetivos de la "Fundación de Desarrollo Rural y Marginal - FUNDRYMAR", unidad administrativa que, con memorando No. MAE-DNB-2017-0353-M de fecha 01 de marzo de 2017, concluyó que los objetivos y fines se articulan con las competencias del Ministerio del Ambiente, siempre y cuando se tome en consideración el análisis técnico respectivo.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 66, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, el Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 del 21 de agosto de 2015; y en base a la delegación otorgada al Coordinador General Jurídico, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 394 del 28 de febrero de 2011.

Resuelve:

Art. 1.- Registrar en esta Cartera de Estado a la "Fundación de Desarrollo Rural y Marginal - FUNDRYMAR", la misma que fue aprobada por el Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 2959 de fecha 15 de junio de 1992.

Art. 2.- Disponer de forma inmediata la reforma al estatuto de la organización acogiendo las observaciones de la Dirección Nacional de Biodiversidad de esta Cartera de

18 - Jueves 18 de mayo de 2017 Registro Oficial N° 1007

Estado en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 739, publicado en el Registro Oficial No. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 3.- Disponer se realicen las gestiones necesarias para el registro de la nueva Directiva de la organización, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 4.- Notificar a los interesados con una copia de esta Resolución, conforme a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- El presente Resolución tendrá vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 18 de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

f.) Dr. Jaime Piedra Maridueña, Coordinador General Jurídico, Delegado del Ministro del Ambiente.

No. 080 EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Considerando:

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente de la República, delegó a cada Ministerio de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los Estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 394 del 28 de febrero de 2011, la Ministra del Ambiente, facultó al Coordinador General Jurídico varias funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal e); "Registrar en los archivos de fundaciones del Ministerio del Ambiente, las fundaciones que pertenezcan a otras Carteras de Estado, y que de manera fundamentada hayan solicitado su traspaso al Ministerio del Ambiente;

Que, el Director de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Abogado Gabriel Fernando Rivadeneira Revelo, mediante oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2017-0005-O de fecha 13 de enero de 2017, procedió a transferir el expediente de la "Fundación de Rescate y Preservación del Estero Salado" por ser competencia del Ministerio del Ambiente.

Que, esta Coordinación General Jurídica, solicitó a la Dirección Nacional de Biodiversidad mediante memorando No. MAE-CGJ-2017-0142-M de fecha 06 de febrero de 2017, con el fin de que emita el informe técnico respecto sobre los fines y objetivos de la "Fundación de Rescate y Preservación del Estero Salado", unidad administrativa que, con memorando No. MAE-DNB-2017-0353-M de fecha 01 de marzo de 2017, concluyó que los objetivos y fines se articulan con las competencias del Ministerio del Ambiente, siempre y cuando se tome en consideración el análisis técnico respectivo.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 66, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, el Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 del 21 de agosto de 2015; y en base a la delegación otorgada al Coordinador General Jurídico, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 394 del 28 de febrero de 2011.

Resuelve:

Art. 1.- Registrar en esta Cartera de Estado a la "Fundación de Rescate y Preservación del Estero Salado", la misma que fue aprobada por el Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 1338 de fecha 22 de julio de 1988.

Art. 2.- Disponer de forma inmediata la reforma al estatuto de la organización acogiendo las observaciones de la Dirección Nacional de Biodiversidad de esta Cartera de Estado en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 739, publicado en el Registro Oficial No. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 3.- Disponer se realicen las gestiones necesarias para el registro de la nueva Directiva de la organización, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 4.- Notificar a los interesados con una copia de esta Resolución, conforme a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- El presente Resolución tendrá vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 18 de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

f.) Dr. Jaime Piedra Maridueña, Coordinador General Jurídico, Delegado del Ministro del Ambiente.

No. 081

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente de la República, delegó a cada Ministerio de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los Estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 394 del 28 de febrero de 2011, la Ministra del Ambiente, facultó al Coordinador General Jurídico varias funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal e); "Registrar en los archivos de fundaciones del Ministerio del Ambiente, las fundaciones que pertenezcan a otras Carteras de Estado, y que de manera fundamentada hayan solicitado su traspaso al Ministerio del Ambiente;

Que, el Director de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Abogado Gabriel Fernando Rivadeneira Revelo, mediante oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2017-0005-O de fecha 13 de enero de 2017, procedió a transferir el expediente de la "Fundación de Ecológica - TECNOAMBIENTE" por ser competencia del Ministerio del Ambiente.

Que, esta Coordinación General Jurídica, solicitó a la Dirección Nacional de Biodiversidad mediante memorando No. MAE-CGJ-2017-0142-M de fecha 06 de febrero de 2017, con el fin de que emita el informe técnico respecto sobre los fines y objetivos de la "Fundación de Ecológica - TECNOAMBIENTE", unidad administrativa que, con memorando No. MAE-DNB-2017-0353-M de fecha 01 de marzo de 2017, concluyó que los objetivos y fines se articulan con las competencias del Ministerio del Ambiente, siempre y cuando se tome en consideración el análisis técnico respectivo.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 66, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, el Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 del 21 de agosto de 2015; y en base a la delegación otorgada al Coordinador General Jurídico, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 394 del 28 de febrero de 2011.

Resuelve:

Art. 1.- Registrar en esta Cartera de Estado a la "Fundación de Ecológica - TECNOAMBIENTE", la misma que fue aprobada por la Subsecretaría del Litoral del Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 500 de fecha 26 de octubre de 1995.

Art. 2.- Disponer de forma inmediata la reforma al estatuto de la organización acogiendo las observaciones de la Dirección Nacional de Biodiversidad de esta Cartera de

Estado en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 739, publicado en el Registro Oficial No. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 3.- Disponer se realicen las gestiones necesarias para el registro de la nueva Directiva de la organización, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 4.- Notificar a los interesados con una copia de esta Resolución, conforme a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- El presente Resolución tendrá vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 18 de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUE SE.

f.) Dr. Jaime Piedra Maridueña, Coordinador General Jurídico, Delegado del Ministro del Ambiente.

No. 082

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente de la República, delegó a cada Ministerio de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los Estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 394 del 28 de febrero de 2011, la Ministra del Ambiente, facultó al Coordinador General Jurídico varias funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal e); "Registrar en los archivos de fundaciones del Ministerio del Ambiente, las fundaciones que pertenezcan a otras Carteras de Estado, y que de manera fundamentada hayan solicitado su traspaso al Ministerio del Ambiente;

Que, el Director de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Abogado Gabriel Fernando Rivadeneira Revelo, mediante oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2017-0005-O de fecha 13 de enero de 2017, procedió a transferir el expediente de la "Fundación para Estudios Ecológicos del Medio Ambiente y del Consumidor, Comité Ecológico del Litoral" por ser competencia del Ministerio del Ambiente.

Que, esta Coordinación General Jurídica, solicitó a la Dirección Nacional de Biodiversidad mediante memorando No. MAE-CGJ-2017-0142-M de fecha 06 de febrero de 2017, con el fin de que emita el informe técnico respecto sobre los fines y objetivos de la "Fundación para Estudios Ecológicos del Medio Ambiente y del Consumidor, Comité Ecológico del Litoral", unidad administrativa que, con memorando No. MAE-DNB-2017-0353-M de fecha 01 de marzo de 2017, concluyó que los objetivos y fines se articulan con las competencias del Ministerio del Ambiente, siempre y cuando se tome en consideración el análisis técnico respectivo.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 66, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, el Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 del 21 de agosto de 2015; y en base a la delegación otorgada al Coordinador General Jurídico, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 394 del 28 de febrero de 2011.

Resuelve:

Art. 1.- Registrar en esta Cartera de Estado a la "Fundación para Estudios Ecológicos del Medio Ambiente y del Consumidor, Comité Ecológico del Litoral", la misma que fue aprobada por la Subsecretaría del Litoral del Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 1043 de fecha 24 de julio de 1996.

Art. 2.- Disponer de forma inmediata la reforma al estatuto de la organización acogiendo las observaciones de la Dirección Nacional de Biodiversidad de esta Cartera de Estado en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 739, publicado en el Registro Oficial No. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 3.- Disponer se realicen las gestiones necesarias para el registro de la nueva Directiva de la organización, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 4.- Notificar a los interesados con una copia de esta Resolución, conforme a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- El presente Resolución tendrá vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 18 de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

f.) Dr. Jaime Piedra Maridueña, Coordinador General Jurídico, Delegado del Ministro del Ambiente.

**MINISTERIO COORDINADOR DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

No. SE-04-001-2017

**EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL
SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y
CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

Considerando:

Que el segundo inciso del artículo 1 de la Constitución, determina que: "La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: "[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]"

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 de 11 de enero de 2016, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general;

Que el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como ente rector del sistema;

Que el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, adscrita al Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;

Que el Decreto Ejecutivo No. 860 en su artículo 5 define entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional: "a) Aprobar y coordinar la política nacional

de cualificaciones y capacitación profesional;" "b) Aprobar el plan nacional de cualificaciones y capacitación profesional con sus respectivos planes operativos anuales y presupuestó"; y, "k) Expedir y aprobar las normas necesarias para su funcionamiento y para regular el ejercicio de sus atribuciones";

Que el citado cuerpo normativo en su artículo 7 determina entre las atribuciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional: "b) Diseñar y presentar al Comité, para su aprobación propuestas de políticas y normativa en las materias de su competencia";

Que la Disposición General Primera del citado Decreto prescribe: "La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional tendrá plena capacidad y representación legal para ejercer todas las acciones administrativas y judiciales necesarias, para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la completa ejecución de los distintos programas y proyectos de la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) cuyas competencias asume, sin afectar su gestión";

Que la Disposición Transitoria Primera del Decreto No. 860 dispone: "[...] el Secretario(a) Técnica del Sistema dispondrá, una vez designado, del plazo de sesenta (60) días para presentar una propuesta de normativa interna para la aprobación del Comité Interinstitucional";

Que la Disposición Derogatoria Primera del citado Decreto dispone: "Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 680 de 28 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 406 de 17 de marzo de 2011"; y mediante la Disposición Derogatoria Tercera del mencionado Decreto se establece: "Deróguese las normas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Decreto Ejecutivo";

Que el Comité Interinstitucional de Capacitación y Formación Profesional, emitió el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos de la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional, publicado mediante Registro Oficial No. 564 de 26 de octubre de 2011;

Que mediante Resolución No. SO-02-003-2016 de 03 de marzo de 2016, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional resuelve "Dar por conocidos y aprobados los siguientes documentos presentados por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional: matriz de competencias, modelo de gestión, análisis de presencia institucional en territorio, plan operativo anual y estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos"; y, dispone a la SETEC que realice todas las acciones necesarias ante las entidades competentes para que se emita legalmente su estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos;

Que con Resolución No. SE-05-002-2016 de 21 de diciembre de 2016, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación

Profesional, por unanimidad, resuelve dar por conocida y aprobada la inclusión, modificación y eliminación de productos y servicios para la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), de manera transitoria, hasta que se expida el nuevo estatuto Orgánico de la Institución;

Que a través de Resolución No. SE-06-002-2016 de 30 de diciembre de 2016, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, por unanimidad, resuelve aprobar los documentos de institucionalización de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificación de y Capacitación Profesional (SETEC): Modelo de Gestión, estructura, y Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos;

Que con Oficios Nos. SETEC-SETEC-2017-0079-O, SETEC-SETEC-2017-0082-O y SETEC-SETEC-2017-0099-O, de 08 y 10 de febrero, y de 02 de marzo de 2017, respectivamente, la Mgs. Ana Ruíz Cedeño, Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, solicita al Ministerio del Trabajo, la aprobación de los instrumentos de institucionalización de la SETEC, así como, el cambio de denominación de cuatro (04) puestos del nivel jerárquico superior; para lo cual, adjunta el Informe Técnico No. 013-2017-DTH, 07 de febrero del 2017, emitido por la UATH institucional de la SETEC; y,

Que mediante Oficio No. MDT-VSP-2017-0214 de 24 de marzo de 2017, el Econ. Pablo Calle Figueroa, Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, aprueba los instrumentos de gestión institucional de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional; los cuales constan los siguientes: Actualización de la Matriz de Competencias y del Modelo de Gestión institucional; Rediseño de la Estructura institucional; y, Proyecto de reforma al Estatuto Orgánico (incluye el cambio de denominación de cuatro (04) puestos del nivel jerárquico superior).

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el artículo 5 literal k) del Decreto No. 860;

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar los instrumentos de gestión institucional de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional; de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio del Trabajo mediante Oficio No. MDT-VSP-2017-0214 de 24 de marzo de 2017 (actualización de la Matriz de Competencias y del Modelo de Gestión institucional, el rediseño de la Estructura institucional, el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico, así como el cambio de denominación de cuatro (04) puestos del nivel jerárquico superior).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución No. SE-05-002-2016 de 21 de diciembre de 2016.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, la difusión de la presente Resolución.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, que notifique al Ministerio del Trabajo, informando que la Resolución No. SE-05-002-2016 de 21 de diciembre de 2016, se ha derogado.

CUARTA.- Dispóngase a la Dirección de Administración del Talento Humano; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; y, a la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, la ejecución de la presente Resolución y las acciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y nueve (29) días del mes de marzo de 2017.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

f.) Econ. Andrés Arauz Galarza, Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional.

f.) Mgs. Ana Ruiz Cedeño, Secretaria del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional.

SECRETARÍA TÉCNICA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.- Es fiel copia del original.- Lo certifica.- f.) legible.-12 de abril de 2017.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

No. 17 162

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y FINALES

Considerando:

Que, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 26, de 22 de febrero de 2007, y su Reglamento publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece como uno de sus objetivos, determinar los requisitos y los procedimientos para la elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad;

Que, el Ministerio de Industrias y Productividad, mediante Acuerdo Ministerial No. 11 337 de 7 de septiembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 549 de 5 de octubre de 2011, establece el Registro de Empresas Reencauchadoras a nivel nacional, público, electrónico y gratuito;

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización oficializó y publicó la Norma NTE INEN 2581 y 2582, sobre definiciones y requisitos de procesos para reencauche, publicadas en la Edición Especial No. 151 del Registro Oficial, de 26 de mayo de 2011;

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización oficializó y publicó la Norma NTE INEN 2616 sobre métodos de ensayo para neumáticos re encauchados, publicadas en el Registro Oficial No 745 de 13 de julio de 2012;

Que, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia aprobó y oficializó con el carácter de OBLIGATORIO, el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 067 "PROCESO DE REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS, mediante Resolución No. 12 085, promulgada en el Suplemento al Registro Oficial No. 712, de 29 de mayo de 2012;

Que, Mediante Resolución No. 14 057 y 14 430 de 3 de febrero y 19 de septiembre de 2014, respectivamente, de la Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad DESIGNA al Laboratorio de Neumáticos de la Escuela Politécnica Nacional EPN, para que realice las actividades de análisis de neumáticos nuevos y reencauchados, según Normas Técnicas NTE INEN 2097:2012, 2098:2012 y 2616:2012;

Que, el Ministerio de Industrias y Productividad, a través de la Subsecretaría de la Calidad, mediante Resolución No. 14 354 de 7 de agosto de 2014, DESIGNÓ al laboratorio de Pruebas de CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A., para que realice análisis de ensayos descritos en las Norma Técnica NTE INEN 2096, 2097, 2098, 2099 neumáticos nuevos; y, NTE INEN 2582:2011 y 2616:2012 neumáticos reencauchados;

Que, Mediante Oficio SAE DE 16-224 de 13 de abril de 2016, RESOLVIÓ ampliar el alcance de INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED como Organismo de Certificación de Productos para los Reglamentos Técnicos RTE INEN 11:2013 y 67:2012; y, mantener la ACREDITACIÓN para Procesos de Reencauche de Neumáticos con base a la Norma Técnica NTE INEN 2582:2011;

Que, la Empresa INTERTEK mediante documento referenciado No. 6179000 CERTIFICA que la Compañía REENCAUCHADORA DEL PACIFICO S. A REMPACIF cumple con los requisitos de la Norma RTE INEN 067:2012, vigente hasta el 02 de SEPTIEMBRE de 2017.

Que, la Compañía REENCAUCHADORA DEL PACIFICO S.A. REMPACIF., mediante Oficio S/N de 12 de abril de 2017, solicita a la Subsecretaría de Industrias

Intermedias y Finales, del Ministerio de Industrias y Productividad, la RENOVACIÓN del Registro de Empresa Reencauchadora, en Quito ubicada en las calles Antonio Salas Lote 99 y 25 de noviembre (Sector Llano Grande), para lo cual presenta el Certificado de Conformidad del Proceso de Reencauche de Neumáticos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial No. 11 337, de 7 de septiembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 549 de 5 de octubre de 2011.

Resuelve:

Artículo 1.- RENOVAR el Registro de la Compañía REENCAUCHADORA DEL PACIFICO S.A. RENCACIF, Quito, en razón de haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo Ministerial No 11 337 de 7 de septiembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 549 de 5 de octubre de 2011.

Artículo 2- NOTIFICAR a la Compañía REENCAUCHADORA DEL PACIFICO S.A. RENCACIF, que con fecha 13 de abril de 2016, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano RESOLVIÓ ACREDITAR COMO ORGANISMO CERTIFICADOR DE PRODUCTO A INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED, conforme a la Norma NTEINENISO/IEC 17065:2012 para "Evaluación de la Conformidad - Requisitos para Organismos que Certifican Productos, Procesos y Servicios" con ámbito al Reglamento Técnico RTE INEN 067 "PROCESO DE REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS" publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 712, de 29 de mayo de 2012; y, la Norma Técnica RTE INEN 2616 "MÉTODOS DE ENSAYO" publicada en el Registro Oficial 745 de 13 de julio de 2012. Particular que pongo en su conocimiento para su cumplimiento.

Artículo 3.- En caso de que, en lo posterior, la Compañía REENCAUCHADORA DEL PACIFICO S.A. RENCACIF, no cumpliera con las disposiciones del Acuerdo No. 11 337 y/o lo dispuesto en la presente Resolución, el Ministerio de Industrias y Productividad, procederá a suspender o cancelar el Registro de Empresa Reencauchadora.

La presente Resolución rige hasta el 02 de SEPTIEMBRE de 2017 y entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 18 de abril de 2017.

f.) Eco. Alexis Dimitri Valencia Moreno, Subsecretario de Industrias Intermedias y Finales, Ministerio de Industrias y Productividad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-
Certifica.- Es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 18 de abril de 2017.-
Firma: Ilegible.- 2 fojas.

No. 09-INS-DIR-ARCOM-2016

CONVOCATORIA 03

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

Considerando:

Que, los artículos I, 313, 316 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que, son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas. Estos bienes solo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales;

Que, el artículo 226 de la norma ibídem, determina que, las entidades y autoridades que ejerzan la potestad pública solo podrán ejercer las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 de la norma antes indicada, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley de Minería de la Ley de Minería, norma el ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia;

Que, el artículo 8 de la norma antes indicada, crea la Agencia de Regulación y Control Minero, como institución de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio; adscrita al Ministerio Sectorial, con potestad estatal de vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera que realice la Empresa Nacional Minera, las empresas mixtas mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y minería artesanal y de sustento; y, con competencia para adoptar acciones que coadyuven al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero y la justa percepción de los beneficios que corresponden al Estado por la explotación minera, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental; sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia;

Que, el artículo 9 de la Ley ibídem, otorga atribuciones y competencias a la Agencia de Regulación y Control Minero, entre ellas dictar regulaciones y planes técnicos para el correcto funcionamiento y desarrollo del sector minero;

Que, el artículo 11 de la Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana", que establece "Las

24 - Jueves 18 de mayo de 2017 Registro Oficial N° 1007

instituciones del Estado podrán establecer el pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza a fin de recuperar los costos en que incurrieran para este propósito".

Que, el artículo 8, literal i) del Reglamento General a la Ley de Minería determina que, le corresponde a la Agencia de Regulación y Control Minero establecer mediante resolución las tasas por servicios y actuaciones administrativas, como: derechos, copias, certificados, registros, cambio de fases de la actividad minera, y todos aquellos que se determinen en cada uno de los procesos y subprocesos por parte del Directorio;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley de Minería, faculta al Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero a expedir resoluciones que sean necesarias para la implementación de la actividad minera;

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero, mediante Resolución Nro. 005-2010, Publicada en el Registro Oficial Nro. 309, del 27 de Octubre de 2010; aprobó el "Cuadro que contiene las Tasas por Concepto de Servicios, Productos y actuaciones Administrativas que genera la Agencia De Regulación y Control Minero";

Que, el artículo 10.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero, publicado en Registro Oficial, Edición Especial No. 694, del 18 de Agosto de 2016; determina dentro de las atribuciones y responsabilidades del Directorio de la Agencia, en sus letras d) y e), el aprobar las regulaciones mineras;

Que, es necesario reformar la norma que establece los valores por los servicios, productos que brinda y genera la Agencia de Regulación y Control Minero; con el objetivo de regular equitativamente la recuperación de costos para la administración minera; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa legal minera y el Estatuto de la Agencia de Regulación y Control Minero, el Directorio

Resuelve:

Reformar la Resolución N° 005-2015, Publicada en el Registro Oficial Nro. 309, del 27 de Octubre de 2010, que establece los valores o tasas por conceptos de servicios, productos y actuaciones Administrativas que genera la Agencia de Regulación y Control Minero.

Art. 1.- Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto reformar la Resolución N° 005-2010, Publicada en el Registro Oficial Nro. 309, del 27 de Octubre de 2010, por la cual se aprobó el Cuadro que contiene las Tasas por Concepto de Servicios, Productos y actuaciones Administrativas que genera la Agencia De Regulación y Control Minero.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- La presente reforma es de aplicación inmediata por los titulares de derechos

mineros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión, y los servidores públicos que laboren dentro del sector minero; y serán de obligatoria aplicación en todo el territorio nacional.

Art. 3.- Reforma.- Del artículo 1 de la Resolución N° 005-2010, publicada en el Registro Oficial N° 309 de 27 de octubre de 2010, elimínese el "Valor Anual Planta de Beneficio 12.5 RBU " del Cuadro que contiene las Tasas por Concepto de Servicios, Productos y actuaciones Administrativas que genera la Agencia de Regulación y Control Minero,".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Los Titulares de Plantas de Beneficio que mantengan valores anuales pendientes de pago, los mismos deberán ser cancelados en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

f.) Javier Córdova Unda, Ministro de Minería, Presidente del Directorio ARCOM.

f.) Stevie Gamboa Valladares, Delegado Permanente del Presidente de la República.

f.) Oscar Uquillas Otero, Delegado Permanente del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

f.) Cristina Silva Cadmen, Secretaria del Directorio, Directora Ejecutiva de la ARCOM.

No. BCE-CGJ-2016-0013-RESOL

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2016.

EL COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Considerando:

Que la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que la Administración Pública constituye un

servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que la carta Magna establece en su artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que el artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador; y, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que según el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e institucional, en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decreto;

Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Vinuesa como Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-078-2016 de 28 de octubre de 2016, el Gerente General del Banco Central del Ecuador emitió el Acuerdo de desconcentración de las funciones y atribuciones del Gerente General en el ámbito jurídico y administrativo del Banco Central del Ecuador; en su artículo 2, numeral

2.2 establece entre las atribuciones y facultades del Coordinador General Jurídico lo siguiente: "2. Conocer y resolver acciones, peticiones, reclamaciones, así como los recursos contenidos en el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. O en las leyes que las sustituyan, así como del resto de normativa vigente, por actos administrativos resueltos en el BCE. Asimismo, conocerá de tales procedimientos cuando legalmente le corresponda a la máxima autoridad, siendo competente para el efecto, y en caso de competelerle conocer de los recursos en donde deba sustanciar, está facultado a delegar el conocimiento de tales procedimientos en primera instancia al Director de Patrocinio y Coactiva o al Director de Asesoría Jurídica de la Coordinación a su cargo (CGJ). Según el mejor despacho de la causa, así como a delegar la secretaría del procedimiento.";

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Único.- Delegar al Director de Patrocinio institucional y Coactiva del Banco Central del Ecuador a sustanciar el procedimiento de declaratoria previa de Lesividad para el interés público, de los actos declarativos de derechos y no anulables y su impugnación ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente, para lo cual deberá cumplir con las garantías básicas del debido proceso.

El Coordinador General Jurídico se reserva el derecho de avocar el conocimiento de la causa cuando lo creyere pertinente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario aquí delegado.

SEGUNDA.- Encárguese la publicación de la presente Resolución, en el Registro Oficial, a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la fecha que se indica.

Documento firmado electrónicamente.

Abg. Juan Francisco Cabezas Martínez, Coordinador General Jurídico.

No. 011-2016-DNPI-IEPI

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-

Considerando:

Que, en el artículo 346 de la Ley de Propiedad Intelectual consta la creación del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con sede en la ciudad de Quito, con los fines establecidos en dicha ley;

Que, de conformidad con el artículo 349 de la Ley de Propiedad Intelectual; y, Decreto 1322, de 05 de octubre de 2012, el Director Ejecutivo del IEPI, es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la institución;

Que, el artículo 5 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual, faculta a los Directores nacionales, la delegación de funciones específicas a funcionarios subordinados, con la finalidad de propender una adecuada desconcentración de funciones;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las diversas autoridades de la administración, la delegación en los órganos de inferior jerarquía las atribuciones propias de sus cargos;

Que, con el fin de agilizar la administración de los trámites de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, resulta necesario implementar mecanismos para la desconcentración de funciones;

Que, mediante Acción de Personal No. IEPI-UATH-2016-04-067, de 18 de abril de 2016, se nombró a Ramiro Alejandro Rodríguez Medina, Director Nacional de Propiedad Industrial;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a Ana Mercedes Pontón Ochoa servidora de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Firmar revocatorias por razones de legalidad y de oportunidad de providencias y/o resoluciones de registrabilidad y caducidades;
- b) Firmar revocatorias por razones de legalidad y de oportunidad de providencias y/o resoluciones de oposiciones, recursos de reposición, tutelas administrativas y suspensión de razón social;
- c) Conocer, sustanciar y resolver las oposiciones que se presenten contra las solicitudes de registro de signos distintivos; así como los recursos de reposición que se interpusieran en contra de los expedientes de signos distintivos, o de ser el caso, revisarlos previo a la firma del Director Nacional de Propiedad Industrial;
- d) Firmar oficios relacionados con trámites de oposiciones al registro de signos distintivos;
- e) Disponer la reposición o restitución de expedientes o de trámites extraviados y mutilados, así como firmarlas correspondientes providencias, previa la autorización del Director Nacional de Propiedad Industrial;
- f) Conceder o negar los recursos presentados dentro de los expedientes en que se sustancien en las oposiciones al registro, tutelas administrativas y suspensión de denominación o razón social, y que se encuentren previstos en el artículo 357 de la Ley de Propiedad Intelectual, según sean presentados dentro o fuera de término;
- g) Remitir los expedientes administrativos al Comité de Propiedad Intelectual, conforme lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Propiedad Intelectual, para conocimiento y sustanciación de los recursos de apelación o de revisión;
- h) Calificar la temporalidad de los recursos de reposición que se interpongan dentro de los trámites de solicitudes de registro de signos distintivos y oposiciones;
- i) Calificar la temporalidad de los recursos de apelación y revisión que se interpongan dentro de los trámites de solicitudes de registro de signos distintivos y oposiciones;
- j) Firmar providencias, resoluciones y/o decreto concernientes a la rectificación de errores materiales en providencias y resoluciones;
- k) Conocer, aceptar y sustanciar todos los trámites de tutelas administrativas y de suspensión de razón social; así como, suscribir las providencias orientadas a la sustanciación y procesión de tales trámites;
- l) Firmar oficios relacionados con trámites de tutelas administrativas y suspensión de denominación o razón social;
- m) Sustanciar, comparecer y dirigir las audiencias que se señalan en los trámites de tutelas administrativas en materia de propiedad industrial y de suspensión de denominación o razón social;
- n) Ordenar y ejecutar las inspecciones que se dispongan en los trámites de tutelas administrativas en materia de propiedad industrial, así como las medidas cautelares y formación de inventarios de bienes, en caso de que, a criterio del delegado y de conformidad con la ley, estas sean procedentes, a cuyo efecto, deberán tener en cuenta la disposición contenida en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador;
- o) Calificar, conocer y sustanciar los recursos de reposición que se presenten dentro de las tutelas administrativas y de suspensión de la denominación o razón social; y,
- p) Requerir a las diferentes instituciones públicas como privadas el apoyo con la información que permita establecer la existencia o no de violaciones de derechos de propiedad intelectual.

Artículo 2.- La ejecución y cumplimiento de las delegaciones en virtud de esta resolución serán de responsabilidad de las y los servidores mencionados en el artículo anterior, quienes actuarán según lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo 3.- El Director Nacional de Propiedad Industrial se reserva el derecho de hacer uso de las atribuciones delegadas, cuando lo estime pertinente.

Artículo 4.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 55, inciso segundo, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publique se esta Resolución en el Registro Oficial.

Artículo 5.- La presente resolución tiene vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición Derogatoria

Primera.- Derogar la Resolución Nro. 001-2016-DNPI-IEPI, de 04 de enero de 2016, ratificada mediante Resolución Nro. 005-2016-DNPI-IEPI, de 18 de abril de 2016.

Disposición Revocatoria

Primera.- Revocar las facultades otorgadas a la servidora Verónica Zhunio Cifuentes en el artículo 1 de la Resolución Nro. 007-2016-DNPI-IEPI, de 28 de abril de 2016.

Dado en Quito D.M., a 01 de agosto de 2016.

f.) Ramiro Alejandro Rodríguez Medina, Director Nacional de Propiedad Industrial, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual.

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Certifico que es fiel copia.- f.) Abg. Lenin Campaña Carrasco, Experto Secretario Abogado General.- Quito, 13 de abril de 2017.

No. 012-2016-DE-IEPI

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de sus autoridad y establece para estas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de "(...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)" ;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público confiere facultades y atribuciones a la máxima autoridad de la Institución, las mismas que pueden ser delegables;

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 4 de su Reglamento General de aplicación, 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Director Ejecutivo se encuentra facultado para delegar atribuciones a servidores de la Institución que representa, cuando lo estime conveniente, resolución que será publicada en el Registro Oficial;

Que, en el artículo 346 de la Ley de Propiedad Intelectual consta la creación del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con sede en la ciudad de Quito, con los fines establecidos en dicha ley;

Que, de conformidad con el artículo 349 de la Ley de Propiedad Intelectual; y, Decreto 1322 de 5 de octubre de 2012, el Director Ejecutivo del IEPI, es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la institución;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 CD-IEPI, de 27 de marzo de 2015, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, resolvió nombrar a Hernán Núñez Rocha, Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, por el periodo 2015-2021;

Que, mediante Resolución No. 011-2016-DE-IEPI, de 30 de junio de 2016, el Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, delegó a José Andrés Navarrete Mora, entre otras funciones la de "... Autorizar y suscribir las resoluciones que corresponden al cambio de administrador/a de contratos de Compras Públicas, cuyo monto sea hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América... " ;

Que, mediante Acción de Personal Nro. IEPI-UATH-2016-07-099, de 01 de julio de 2016, el Delegado

de la Autoridad Nominadora nombró a Alicia Tatiana Gordillo Granda, en el cargo de Experto Principal en Talento Humano Planificación;

Que, mediante Acción de Personal Nro. IEPI-UATH-2016-07-096, de 01 de julio de 2016, el Delegado de la Autoridad Nominadora nombró a Salgado Rodríguez Roberto Mauricio, en el cargo de Experto Principal en Planificación a Roberto Mauricio Salgado Rodríguez;

Que, mediante Acción de Personal Nro. IEPI-UATH-2016-07-098, de 01 de julio de 2016, la Autoridad Nominadora nombró a José Andrés Navarrete Mora, en el cargo de Director de Gestión institucional;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión técnica, administrativa y financiera del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a dicha institución, en lo atinente a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica del Servicio Público, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y más normativa vigente;

Que, es necesario ejecutar los procesos acorde con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de satisfacer las necesidades internas para así lograr una buena gestión y garantizar la eficiencia a nivel institucional; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Artículo 1.- DELEGAR a la Experta Principal en Gestión de Talento Humano, las siguientes funciones:

- a) Autorizar y suscribir todas las nóminas gestionadas en la Unidad de Administración de Talento Humano, avisos del IESS, actas de finiquito, formularios del Ministerio de Trabajo y toda gestión en cualquier institución pública o privada concerniente al manejo del personal del IEPI;
- b) Disponer la instauración de sumarios y audiencias administrativas a las que hubiere lugar y realizar todas las actuaciones necesarias hasta la culminación de los trámites. Los actos administrativos y documentos legales que suscriba y autorice la Directora de Gestión en Talento Humano serán todos aquellos que se realicen bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo o cualquier otra normativa legal vigente que regule la relación laboral en cada una de sus competencias;
- c) Suscribir contratos de servicios ocasionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 de la LO SEP, servicios profesionales de acuerdo a lo dispuesto en el art. 148 del RGLOSEP, y contratos acorde al Código del Trabajo;

- d) Suscribir contratos, resoluciones y acciones de personal relativas a: ingreso y renovación de contratos del personal del IEPI así como los instrumentos legales relacionados con traspasos del personal de la institución, con nombramiento y bajo la modalidad de servicios ocasionales a las instituciones creadas por procesos de fusión, de acuerdo a la normativa aplicable, previa autorización del Director Ejecutivo del IEPI;
- e) Suscribir el pago de horas suplementarias y extraordinarias a los servidores de la institución que hayan excedido el límite de la jornada ordinaria prevista en la ley;
- f) Autorizar las solicitudes de formación y capacitación de servidoras, servidores, funcionarios y funcionarias de la Institución, de conformidad al artículo 23, 69 y siguientes de la Ley Orgánica de Servicio Público;
- g) Suscribir los documentos necesarios para llevar a cabo los procesos de concursos de méritos y oposición que se ejecutarán en este Instituto, en estricto cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, e informar a la Dirección Ejecutiva el listado de ganadores;
- h) Suscribir los nombramientos definitivos o provisionales de los ganadores de los concursos;
- i) Suscribir respecto de las/los servidoras/es extranjeras/os del IEPI los formularios para la autorización de permiso de trabajo de extranjeros y carnet ocupacional, y demás documentación relacionada ante el Ministerio de Trabajo;
- j) Certificar la lista de asistentes a los actos, cuando se hubiere requerido gastos con cargo a fondos de caja chica, por refrigerios en reuniones de carácter oficial o cuando se produzcan visitas de servidores del exterior del país; y,
- k) Suscribir las desvinculaciones de la Institución de todos los servidores del IEPI.

Artículo 2.- DELEGAR a Mario Ernesto Cevallos Campoverde, Especialista 2 en Contratación Pública, las siguientes funciones:

- a) Publicar en todos los procedimientos de contratación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la siguiente información relevante:
 1. Estudios, diseños o proyectos;
 2. Estudio de desagregación tecnológica, si es pertinente, incluyendo el oficio de no objeción emitido por el SERCOP;
 3. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;
 4. Convocatoria o invitación para participar en el proceso, según el caso;

5. Pliego;
 6. Resolución de aprobación de pliego e inicio del proceso;
 7. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso
 8. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes
 9. Acta que detalle los errores de forma de las ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;
 10. Informe de evaluación de las ofertas realizada por las subcomisiones de apoyo a la comisión técnica y/o por la comisión técnica, de ser el caso;
 11. Cuadro resumen de calificación de las ofertas presentadas;
 12. Informe de la comisión técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, del proceso de contratación;
 13. Garantías presentadas antes de la firma del contrato;
 14. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la entidad contratante;
 15. resoluciones de cancelación o declaratoria de proceso desierto, según el caso y de existir;
 16. Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad con ocasión de su tramitación; y,
 17. Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista así como sus documentos habilitantes, de ser pertinente.
- b) Comunicar a los miembros de las comisiones técnicas, administradores de contrato, unidades requirentes, administrador del portal, o a cualquier servidor o funcionario que tenga relación directa con los procesos de contratación sobre notificaciones, preguntas, aclaraciones, reclamos, advertencias, sugerencias emitidas por el SERCOP, Sistema Oficial de Contratación del Estado o las acciones internas relacionadas a la contratación pública.

Artículo 3.- DELEGAR al Experto Principal en Planificación, las siguientes funciones:

- a) Autorizar gastos de ínfima cuantía;
- b) Autorizar los informes presentados por los administradores respecto a la terminación de los contratos y realizar su liquidación;

- c) Intervenir en los procesos de enajenación mediante remate de bienes muebles e inmuebles de propiedad del IEPI, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Utilización y Control de los Bienes del Sector Público y ejercer todas las demás facultades que este Reglamento prevé para la máxima autoridad de la entidad.
- d) Autorizar las peticiones de los servidores de la entidad para tener acceso al sistema informático;
- e) Aprobar, modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación;
- f) Autorizar a los servidores públicos del IEPI las solicitudes de claves del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) y del Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB);
- g) Autorizar y suscribir convenios interinstitucionales con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, y todos los demás actos relacionados con la suscripción, ejecución y finalización de los mismos, siempre que el objeto se encuentre dentro del ámbito de las competencias del IEPI;
- h) Suscribir notas re ver sal es con las diferentes instituciones y organismos, siempre que el objeto se encuentre en el ámbito de las competencias del IEPI;
- i) Realizar las modificaciones presupuestarias de los proyectos de inversión y de gasto corriente, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la normativa emitida por el Ministerio de Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación;
- j) Dirigir y coordinar el diseño de los proyectos de inversión del IEPI y dar seguimiento técnico respectivo a este nivel;
- k) Elaborar reportes sobre resultados logrados con los proyectos en ejecución con la finalidad de alimentar el Sistema de Gestión por Resultados (GPR) y proveer informes ejecutivos de resultados; y,
- l) Organizar y mantener actualizado los reportes de información sobre gasto corriente e inversiones de la entidad.

Artículo 4.- DELEGAR al Experto Principal en Administración y Finanzas la siguiente atribución:

- a) Otorgar a los administradores de contratos del IEPI los usuarios y claves para el uso del portal de compras públicas para el registro y publicación de la información relacionada con la ejecución y seguimiento del contrato correspondiente.

Artículo 5.- DELEGAR al Director de Gestión institucional, las siguientes funciones:

- a) Autorizar con cargo de los fondos fijos de caja chica, los gastos que conforme las disposiciones aplicables al uso de este tipo de fondos, se requieran en el IEPI;
- b) Autorizar el pago de horas suplementarias y extraordinarias a los servidores de la institución que hayan excedido el límite de la jornada ordinaria prevista en la ley;
- c) Autorizar subrogaciones y encargos necesarios para el funcionamiento de la institución y suscribir las acciones de personal correspondientes para su cumplimiento;
- d) Aprobar los informes y autorizar el gasto y reembolso correspondiente a viáticos, subsistencias, alimentación, movilización y/o transporte cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país, por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas, de conformidad al artículo 17 del Reglamento de Viáticos para servidores públicos al exterior;
- e) Autorizar en los casos que corresponda y suscribir respecto de las y los servidores y funcionarios del IEPI, el pago las resoluciones y demás documentos legales relativos a: renunciaciones, vacaciones, cambios administrativos, traslados temporales y definitivos, licencias con o sin remuneración, anticipos de remuneración, comisiones de servicios al interior y exterior del país, sanciones administrativas, declaración de vacantes por fallecimiento, permisos por maternidad, paternidad, calamidad doméstica o enfermedad y viáticos por residencia; y, demás permisos contemplados en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículos 62 y 63 del Reglamento de dicha Ley; así como, los permisos para representación de una asociación laboral y aquellos relacionados con el cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas; además, cualquier otro acto administrativo de la gestión de Talento Humano;
- f) Suscribir todas las actividades e instrumentos jurídicos relacionadas al proceso administrativo de la institución;
- g) Autorizar y suscribir los actos administrativos para la contratación bajo régimen especial;
- h) Autorizar el inicio y aprobar los pliegos de todo procedimiento pre contractual;
- i) Autorizar pliegos y suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos pre contractual es para la adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría;
- j) Designar comisiones técnicas y su secretario para calificar ofertas técnicas y económicas de los procedimientos pre contractuales;
- k) Suscribir contratos, así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen, prorroguen, amplíen o terminen dichos contratos;
- 1) Autorizar y suscribir las resoluciones que corresponden al cambio de administrador/a de contratos de Compras Públicas;
- m) Autorizar los pagos derivados de las terminaciones de los contratos;
- n) Suscribir los instrumentos legales respecto a transferencias de dominio de bienes con otras entidades del sector público;
- o) Autorizar los procesos relacionados a préstamos de uso o comodatos, así como la suscripción de los respectivos instrumentos jurídicos de los bienes que han sido o van a ser destinados al funcionamiento administrativo del IEPI;
- p) Contestar las solicitudes y autorizar la entrega de información para procesos administrativos referentes al IEPI, de conformidad con la normativa aplicable, y en el ámbito de sus respectivas competencias;
- q) Realizar las evaluaciones de desempeño de los asesores con cargo al Despacho del IEPI;
- r) Autorizar gastos e inversiones que comprometan fondos que estén contemplados en el presupuesto del IEPI de conformidad con la normativa vigente; y,
- s) Suscribir las resoluciones que ordenan el inicio de los procedimientos coactivos para el cobro de los valores que se le adeuden al Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, impuestos mediante las resoluciones emitidas por los Directores nacionales, Regionales o sus delegados.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Dentro de los procesos de contratación pública la elaboración de los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudios de mercado y presupuesto referencial son de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente. Los términos de referencia deberán estar debidamente sustentados y en éstos deberá constar el nombre y firma de los servidores que elaboraron, revisaron y de la autoridad correspondiente que los aprobó.

Segunda.- Los Directores nacionales, Expertos Principales y demás Autoridades quedan facultados para solicitar que el personal a su cargo pueda laborar fuera de la jornada legal de trabajo cuando las necesidades institucionales lo requieran y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Tercera.- Previo a la suscripción de toda resolución, contrato, convenio, o cualquier instrumento jurídico que por este instrumento se delega, se deberá contar con la respectiva revisión y sumilla del Experto Principal en Asesoría Jurídica; excepto aquellos que generen relación laboral con la Institución, para lo cual se utilizará los formatos que la propia Unidad establezca para el efecto.

Cuarta.- Los delegados deberán constatar la cabal y completa existencia de la documentación de soporte, que a su vez deberá ser archivada en el expediente respectivo, sin perjuicio de los controles que deba realizar el Experto Principal en Administración y Finanzas dentro de sus atribuciones.

Quinta.- Los delegados responderán directamente de los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación y deberá observar para el efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Sexta.- Para la suscripción de las resoluciones de adjudicación de los procesos de contratación pública, el Director de Gestión institucional designará a los administradores de contrato, para lo cual deberá observar las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado, precautelando la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y la reducción del riesgo de errores o acciones irregulares.

Séptima.- En las resoluciones administrativas y más actos realizados por los delegados, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la máxima autoridad para lo cual se utilizará la siguiente frase: "Por delegación del Director Ejecutivo".

Octava.- El Director Ejecutivo se reserva el derecho de hacer uso de las atribuciones delegadas, cuando lo estime pertinente.

Novena.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en el Registro Oficial.

Décima.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Director de Gestión institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Deróguense las Resolución No. 011-2016-DE-IEPI y más normas internas de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los doce (12) días del mes de julio del 2016.

Comuníquese y Publique se.

f.) Hernán Núñez Rocha, Director Ejecutivo, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI.

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Certifico que es fiel copia.- f) Abg. Lenin Campaña Carrasco, Experto Secretario Abogado General.- Quito, 13 de abril de 2017.

N° DINB 2016-00NN

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, número 3 establece que es deber primordial del Estado el "fortalecer la unidad nacional en la diversidad".

Que, los números 2 y 4 del artículo 387 de la Constitución de la República establecen que será responsabilidad del Estado "promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica...; garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales."

Que, para el cumplimiento de los deberes del Estado sobre la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural del país, es necesaria la generación de una institucionalizada especializada en este ámbito, dedicada a actividades científicas, tecnológicas y de innovación que contribuyan al desarrollo económico, social y sostenible del país.

Que, la Ley de Gestión Ambiental en su Artículo 8 establece que la autoridad nacional ambiental es el Ministerio del Ambiente, que ejercerá la rectoría, coordinación y regulación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental. Al respecto, cuando los instrumentos legales nacionales e internacionales relativos a temas ambientales hacen referencia a la autoridad nacional competente, se referirá al Ministerio del Ambiente, en aplicación a los enunciados de los códigos, leyes, reglamentos y de la Constitución de la República.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1285, de 30 de agosto de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 788, de 13 de septiembre del mismo año, se establece la rectoría de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre los Institutos Públicos de Investigación.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 245, de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial N° 205, de 17 de marzo del mismo año, se crea el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera, presupuestaria con jurisdicción nacional; quién contará con un Directorio como máxima instancia de decisión.

Que, la Disposición General Primera del antes mencionado cuerpo legal establece que: el Instituto Nacional de Biodiversidad se fusione por absorción al Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales (MECN), así como sus instituciones adscritas o dependientes, asumiendo sus competencias, atribuciones, funciones y administración para la ejecución, investigación, ciencia, tecnología, procesos e innovación, así como su patrimonio, derechos y obligaciones.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 157, de 10 de enero de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 172, de 29 de enero del mismo año, se expide el Reglamento para la Acreditación, Inscripción y Categorización de Investigadores nacionales y Extranjeros que realicen actividades de investigación en el Ecuador.

Que, mediante Resolución, No. MRL-2014-0364, de 13 de junio de 2014, el Ministerio del Trabajo establece la escala remunerativa para los investigadores nacionales y extranjeros que realicen actividades de investigación en el Ecuador.

Que, mediante Oficio N° SENPLADES-SGTEPBV-2015-0032-OF, de 13 de abril del 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe favorable respecto a la Matriz de Competencias y al Análisis de Presencia institucional en el Territorio del Instituto Nacional de Biodiversidad.

Que, mediante Acta de Resolución S/N, de 10 de julio de 2015, los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, resuelve aprobar los documentos de institucionalidad del INB, validados por esta Secretaría Nacional mediante Oficio No. SNAP-SNDO-2015- 0292-O, de 26 de junio de 2015.

Que, mediante Oficio No. SNAP-SNDO-2015-0299-O, de 21 de julio de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública solicita al Ministerio de Finanzas emita el dictamen presupuestario correspondiente para operativizar la estructura propuesta en los Niveles del Jerárquico Superior.

Que, mediante Oficio MAE-D-2016-0121, de 30 de marzo de 2016, el Ministerio del Ambiente solicita a esta Secretaría de Estado, realice un alcance al pedido de dictamen presupuestario para el diseño de estructura institucional del Instituto Nacional de Biodiversidad, con la finalidad de actualizar los datos presentados en su momento, al Ministerio de Finanzas.

Que, mediante Oficio No. SNAP-SNDO-2016-0080-O, de 31 de marzo de 2016, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, solicita al Ministerio de Finanzas analizar los documentos adjuntos y emitir el Dictamen Presupuestario correspondiente para el diseño de la Estructura organizacional del Instituto Nacional de Biodiversidad.

Que, con Oficio N° MINFIN-DM-2016-0183, de 24 de mayo de 2016, de conformidad con la competencia que le otorga el Artículo 57 y literal c del Artículo 132 de la LO SEP, el Ministerio de Finanzas emite dictamen favorable para la estructura del Nivel Jerárquico Superior del Instituto Nacional de Biodiversidad.

Que, mediante Oficios No. SNAP-SNDO-2016-0180-O y SNAP-SNDO-2016-023 I-O, de 07 y 12 de julio de 2016, la Secretaría Nacional de la Administración Pública emite informe favorable al Modelo de Gestión, diseño de estructura y Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Biodiversidad.

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales:

Resuelve:

EMITIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD -INB

ARTÍCULO 1.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Instituto Nacional de Biodiversidad se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

ARTÍCULO 2.- PROCESOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

Para cumplir con la misión de "planificar, promover, coordinar, ejecutar y transferir procesos de investigación, ciencia, tecnología e innovación de la biodiversidad y sus componentes, para lograr el desarrollo del conocimiento y el fortalecimiento de la conservación, uso y aprovechamiento sustentable de este recurso estratégico", se ha definido dentro de su estructura, procesos gobernantes, sustantivos, y adjetivos.

- **Gobernantes:** Son aquellos procesos que orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, planes estratégicos o normas para la dirección y control de la institución y el cumplimiento de las metas fijadas.
- **Sustantivos:** También llamados Procesos Agregadores de Valor, son aquellos que constituyen la razón de ser del Instituto a través de los cuales se generan, administran y controlan las actividades esenciales para la provisión de servicios y productos destinados a los usuarios internos y externos de la institución, garantizando el cumplimiento de la misión institucional.
- **Adjetivos:** También llamados Procesos Habilitantes, son aquellos que proporcionan asesoría, productos o servicios a los Procesos Gobernantes y Sustantivos para viabilizar su gestión; se clasifican en Procesos Adjetivos de Asesoría y de Apoyo.

ARTÍCULO 3.- COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público (LOSEP), el Instituto Nacional de Biodiversidad cuenta con un Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

El Comité será permanente y estará integrado por el Director Ejecutivo o su delegado, quien lo presidirá, el Coordinador General Técnico y los Directores de todos los procesos. Este Comité se reunirá ordinariamente cada semestre y extraordinariamente cuando el Director Ejecutivo lo requiera.

CAPITULO I DEL DIRECCIÓN AMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 4.- MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

Misión:

Planificar, promover, coordinar, ejecutar y transferir procesos de investigación, ciencia, tecnología e innovación de la biodiversidad y sus componentes, para lograr el desarrollo del conocimiento y el fortalecimiento de la conservación, uso y aprovechamiento sustentable de este recurso estratégico.

Visión:

Ser el Instituto de Investigación de referencia regional en la generación de conocimiento y en el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que requiere el Estado ecuatoriano para garantizar la conservación de su patrimonio natural, mediante el uso soberano, estratégico y sustentable de la biodiversidad y sus componentes, para la consolidación de la sociedad del buen vivir.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS Y VALORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

Son el conjunto de creencias y normas que orientan y regulan la vida de la institución, dan soporte a la visión, misión, estrategias y los objetivos estratégicos; en sí constituyen la filosofía institucional.

El Instituto Nacional de Biodiversidad ha identificado los siguientes principios y valores:

Calidad: Satisfacer las necesidades de conocimientos sobre la biodiversidad y sus componentes funcionales y estructurales con un alto índice de confiabilidad y calidad en los resultados.

Ética: Orientar la gestión Intra e Interinstitucional, al accionar íntegro en la práctica diaria, basada en principios bioéticos.

Transparencia: Promover una gestión abierta, clara y evidente de los procesos institucionales, y generar espacios de participación social y de rendición de cuentas;

Respeto: Desempeño de todas las actividades institucionales basadas en el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos, y en el cumplimiento de las normas institucionales.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

Son los fines o metas desarrollados a nivel estratégico que el Instituto Nacional de Biodiversidad pretende alcanzar a largo plazo, basados en la visión, misión y los valores institucionales que condicionan su accionar.

1. Profundizar el conocimiento sobre la diversidad biológica del Ecuador.

2. Investigar los usos potenciales de la biodiversidad, como ventaja comparativa.
3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que permitan la conservación in situ y ex situ de la Biodiversidad.
4. Potenciar los conocimientos, innovaciones y saberes tradicionales para la conservación, restauración ecológica y uso sustentable de la biodiversidad.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN AL

ARTÍCULO 7.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura organizacional de Gestión por Procesos del Instituto Nacional de Biodiversidad, busca alinearse al cumplimiento de los objetivos establecidos en la filosofía estratégica. La definición de los procesos, subprocesos, atribuciones y productos, tienen como propósito fundamental identificar el grado de impacto y responsabilidad que cada uno de ellos tiene dentro de la cadena de valor institucional. Los niveles definidos, corresponden a los siguientes:

1. Procesos Gobernantes:

- 1.1. direccionamiento estratégico.
Responsable: Directorio
- 1.2. direccionamiento táctico, técnico y administrativo.
Responsable: Director (a) Ejecutivo(a).

2. Procesos Sustantivos:

- 2.1. direccionamiento de la investigación científica y gestión de transferencia de tecnología.
Responsable: Subdirector (a) Técnico (a)
- 2.2. Gestión de Difusión y Gestión de Información.
Responsable: Director (a) de Difusión y Gestión de Información.
- 2.3. Gestión de Innovación.
Responsable: Director (a) de Gestión de Innovación
- 2.4. Gestión de Servicios Especializados y Transferencia de Tecnología.
Responsable: Director(a) de Servicios Especializados y Transferencia de Tecnología.
- 2.5. Gestión de Investigación
Responsable: Equipo Técnico de Investigación

3. Procesos Habilitantes:

3.1 Procesos Adjetivos de Asesoría:

- 3.1.1 Gestión de Planificación y Gestión Estratégica.
Responsable: Director(a) de Planificación y Gestión Estratégica.
- 3.1.2 Gestión de Asesoría Jurídica
Responsable: Director (a) de Asesoría Jurídica
- 3.1.3 Gestión de Comunicación Social
Responsable: Responsable de la Unidad de Comunicación Social

3.2 Procesos Adjetivos de Apoyo:

- 3.2.1 Gestión Administrativa Financiera.
Responsable: Director(a) Administrativo (a) Financiero (a).

4. Presencia en Territorio

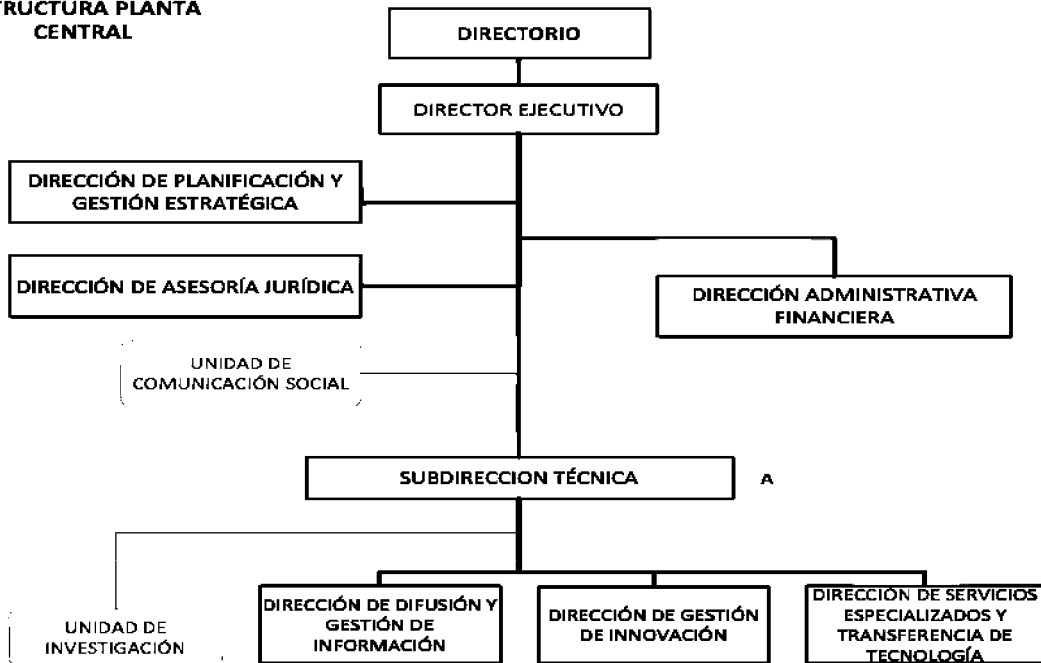
- 4.1. Centros de Transferencia del Conocimiento

ARTÍCULO 8.- REPRESENTACIONES GRÁFICAS

La estructura orgánica, mapa de procesos y cadena de valor se muestran en los gráficos que se presentan a continuación:

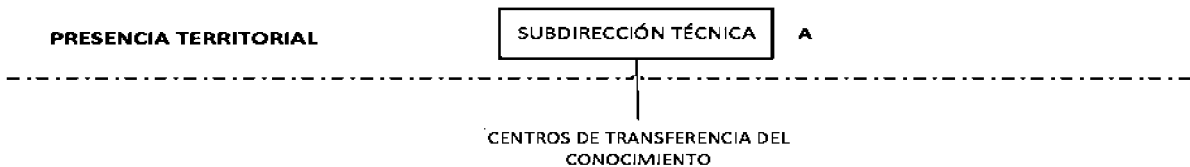
8.1. Estructura Organizacional:

ESTRUCTURA PLANTA CENTRAL



RECLASIFICACIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN
 CREACIÓN

PRESENCIA TERRITORIAL



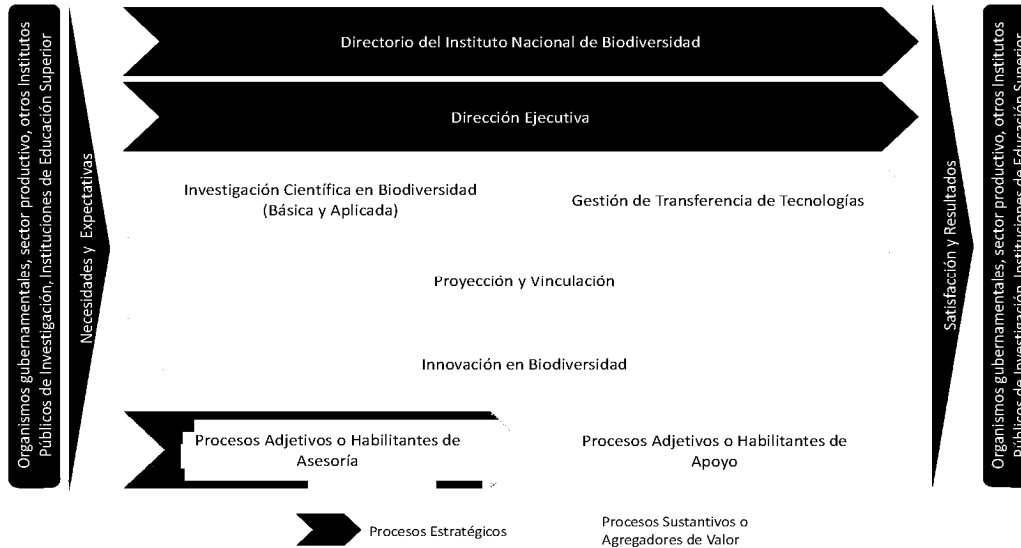
Zona 1	Zona 2	Zona 4 y 8	Zona 5	Zona 6 y 7	Zona 3 y 9
INB Yachay	INB Ikiam	INB Jaramijó	INB Galápagos	INB Loja	INB DMQ.

Los Centros de Transferencia del Conocimiento, son oficinas técnicas que no contarán con puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior

A La gestión de los Centros de Transferencia del Conocimiento dependerá de la Subdirección Técnica

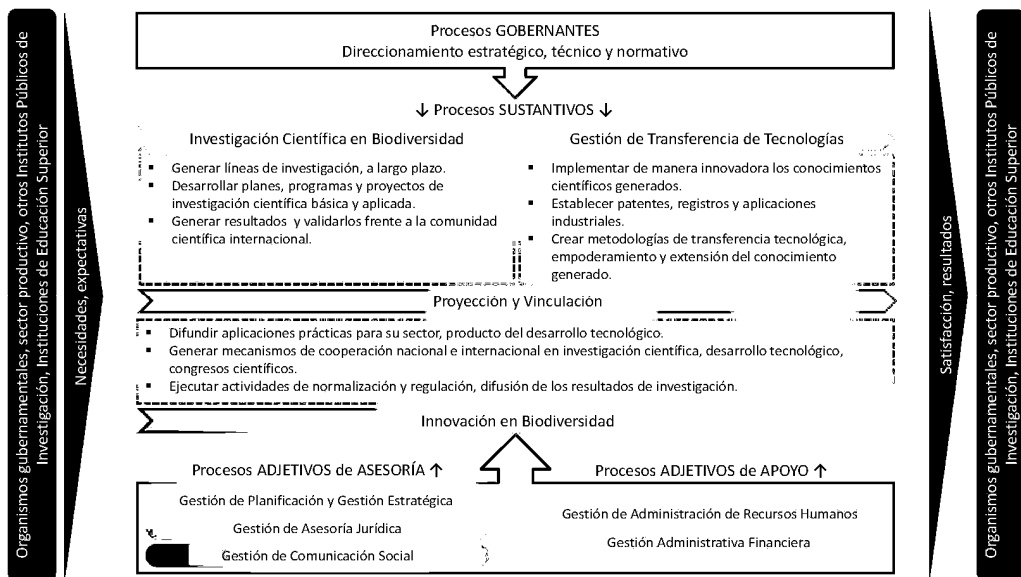
8.2. Cadena de Valor:

Describe las actividades que el Instituto Nacional de Biodiversidad debe realizar para diseñar, ordenar, producir y entregar los productos y servicios a la ciudadanía. El INB para cumplir con su filosofía estratégica, integra un conjunto de macro procesos que se encuentran graneados en la siguiente cadena de valor:



8.3. Mapa de Procesos:

Formulados en relación a la matriz de competencias por niveles, identificando los macro procesos adjetivos y sustantivos necesarios para garantizar el cumplimiento de las atribuciones. Ofrece una visión general del Sistema de Gestión institucional, a través de la representación gráfica de sus procesos internos y sus interrelaciones generales:



CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN AL

ARTÍCULO 9.- ESTRUCTURA DESCRD7TIVA

Para la descripción de la estructura definida para el Instituto Nacional de Biodiversidad se establecen la misión, atribuciones y responsabilidades, los productos y servicios de sus distintos procesos internos.

9.1. Proceso Gobernante

9.1.1. Directorio

El Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad estará conformado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 245, y sus atribuciones serán las establecidas en el Artículo 5 del mismo cuerpo legal.

9.1.2. Dirección Ejecutiva

Misión:

Dirigir la gestión estratégica, de investigación, innovación y de difusión del Instituto Nacional de Biodiversidad mediante sistemas gerenciales, políticas, planes, programas, proyectos y disposiciones adecuadas para garantizar el logro de los objetivos institucionales, la conservación y aprovechamiento sustentable de la Biodiversidad, en pleno cumplimiento de las disposiciones del Directorio.

Responsable:

Director(a) Ejecutivo (a). **atribuciones**

y Responsabilidades:

- a. Cumplir y dar seguimiento dentro del ámbito de su competencia a las políticas y líneas de investigación definidas como prioritarias por la autoridad competente.
- b. Someter a conocimiento y aprobación del Directorio los planes operativos e institucionales, el presupuesto anual requerido para el funcionamiento del Instituto Nacional de Biodiversidad y sus indicadores de gestión.
- c. Presentar semestralmente al Directorio los informes de ejecución y logros.
- d. Nombrar, contratar y remover el personal del Instituto, de conformidad con la normativa legal vigente.
- e. Suscribir diferentes instrumentos legales, convenios, actas de entendimiento, entre otros, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- f. Proponer, formular y presentar al Directorio insumos, ejes estratégicos y materias específicas para incorporarlas a la planificación estratégica de la Institución para el corto, mediano y largo plazo, durante el tiempo de su gestión.
- g. Orientar la coordinación técnica y administrativa de los procesos, actividades y servicios generados a partir de la ejecución de la investigación científica institucional.
- h. Ejercer el direccionamiento estratégico de la investigación, innovación y transferencia de tecnología generada en el Instituto Nacional de Biodiversidad.
- i. Definir el diseño y las propuestas de investigación del Instituto, en coordinación con las unidades administrativas involucradas y los equipos de investigación; y en función de la política objetivos y sectores priorizados, establecidos en el Plan del Buen Vivir, por la Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación y los Ministerios Sectoriales competentes.
- j. Gestionar ante las instancias públicas y/o privadas pertinentes la financiación de los recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos de investigación aprobados por el Directorio.
- k. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos estratégicos del INB en apego a las políticas ambientales y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales (SNCTISA), en temas relativos a Biodiversidad.
1. Supervisar la implementación de la planificación estratégica de la institución para el corto, mediano y largo plazo.
- m. Dirigir y supervisar las actividades del INB, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de ésta y de los distintos sistemas gerenciales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad.
- n. Establecer los lineamientos generales que sirvan de base para la formulación de redes de colaboración conforme los lineamientos del SNCTISA.
- o. Aprobar y suscribir convenios, contratos y pliegos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos que le generen obligaciones al INB.
- p. Dictar normas técnicas y administrativas, así como emitir protocolos estandarizados de investigación aplicables a la conservación, investigación y difusión de la Biodiversidad dentro del SNCTISA.
- q. Aprobar, motivar y liderar acciones que permitan un incremento sistemático del número de publicaciones arbitradas para revistas indexadas.
- r. Garantizar el cumplimiento de estándares internacionales en la calidad de productos, servicios y publicaciones del INB.
- s. Incorporar, modernizar e impulsar herramientas para la interconexión de plataformas tecnológicas y/o redes de información de/con instituciones y servicios relacionados a la Biodiversidad.
- t. Facilitar la dotación de recursos humanos, materiales y económicos que requiera el INB para su gestión.
- u. Coordinar la elaboración de indicadores y la publicación de las estadísticas del INB.
- v. Ejercer la secretaría del Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad.
- w. Las demás atribuciones y responsabilidades específicas establecidas en la ley, reglamentos, demás normas aplicables y las asignadas por el Directorio.

9.2. Procesos Sustantivos

9.2.1. direccionamiento Técnico

Misión:

Dirigir y coordinar el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y actividades en las áreas de difusión de la información, gestión de la innovación y prestación de servicios especializados, articulados a los lineamientos y directrices de la Dirección Ejecutiva.

Responsable:

Subdirector/a Técnico/a

atribuciones y

Responsabilidades:

- a. Coordinar y controlar la ejecución de las actividades de las áreas de difusión de la información, gestión de la innovación y prestación de servicios especializados, de acuerdo a los planes, programas y proyectos institucionales.
- b. Establecer los mecanismos técnicos y administrativos, a través de los cuales se ejecutarán los proyectos de investigación y realizar el monitoreo y control de su implementación.
- c. Orientar la ejecución de las actividades de investigación científica del Instituto Nacional de Biodiversidad, garantizando el cumplimiento de los lineamientos estratégicos establecidos por la Dirección Ejecutiva y las políticas nacionales establecidas por las autoridades competentes.
- d. Coordinar el direccionamiento estratégico de la investigación generada por el Institución Nacional de Biodiversidad.
- e. Formular y proponer líneas y proyectos de investigación en coordinación con los equipos y áreas involucradas, en función de las necesidades del país, la política, objetivos y sectores priorizados, establecidos en el Plan Nacional del Buen Vivir, por la Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación y los Ministerios sectoriales competentes.
- f. Articular la interacción entre los equipos de investigación y las áreas administrativas de difusión de la información, gestión de la innovación y prestación de servicios especializados, para garantizar la ejecución de los planes, programas y proyectos de investigación.
- g. Emitir informes favorables para la contratación de personal de investigación a través del monitoreo y evaluación de los procesos de acreditación operativa previo a su contratación.
- h. Coordinar y operativizar las agendas de investigación en Biodiversidad del Ecuador.
- i. Dirigir la implementación y asignación de recursos para la investigación científica básica y aplicada, así como la gestión de transferencia de tecnología en Biodiversidad.

- j. Coordinar la ejecución e implantación de protocolos y procedimientos necesarios para la proyección y vinculación en las redes de interesados, públicos y privados, en apego a las directrices del Directorio y Director (a) Ejecutivo.
- k. Coordinar y dirigir la implantación de protocolos que impulsen la innovación en todos los productos, servicios y publicaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad.
1. Supervisar la difusión a redes de especialistas locales y a nivel global de los planes, proyectos, procesos y resultados de las investigaciones en Biodiversidad del Ecuador.
- m. Supervisar e impulsar los procesos de capacitación, intercambios, pasantías y asesorías en materia de Biodiversidad.
- n. Desarrollar y presentar a la Dirección Ejecutiva el informe anual que contenga las acciones, resultados y recomendaciones de los procesos de investigación científica.
- o. Coordinar y proponer la ampliación de las redes de colaboración, obtención de financiamiento en proyectos compartidos e intercambio de información con otros actores del sector público, privado y de la cooperación internacional dentro de las políticas nacionales.
- p. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades establecidas por el Director Ejecutivo, en función de los lineamientos y políticas determinadas por el Directorio.

9.2.2. Gestión de Difusión y de Información

Misión:

Gestionar la difusión de los resultados de los procesos de investigación científica básica y aplicada del Instituto Nacional de Biodiversidad.

Responsable:

Director (a) de Difusión y Gestión de Información.

atribuciones y Responsabilidades:

- a. Coordinar los procesos de gestión del conocimiento y de la información a partir de los resultados de la investigación del INB.
- b. Promover la difusión de los resultados de las investigaciones científicas, siguiendo el órgano regular y dentro del marco legal vigente, generando métodos para acercar la investigación al público menos especializado.
- c. Construir mecanismos de acceso a información: Repositorios, compilaciones, bases de datos, bancos de información, suscripción de revistas científicas y demás plataformas de acceso a la información dentro del área de referencia.

- d. Elaborar insumos sobre la investigación a partir de la información entregada por los investigadores, para socialización o requerimiento de las autoridades y otras instituciones.
- e. Gestionar el apoyo editorial para el proceso de publicación de artículos, producto de las investigaciones del INB.
- f. Coordinar la aplicación del proceso de capacitación y contratación de investigadores acreditados en Biodiversidad dentro SNCTISA, conforme disposiciones de la SENESCYT.
- g. Desarrollar mecanismos de control en los cuales la ciudadanía pueda intervenir activamente en el proceso de veeduría de la Biodiversidad; y,
- h. Cumplir con las demás funciones y responsabilidades que le fueran asignadas por el Director Ejecutivo y el Coordinador General Técnico.

Productos y Servicios:

- i. Convenios de cooperación, acuerdos y contratos para promover la publicación de los resultados de la investigación científica en Biodiversidad.
- ii. Informes de inventarios, clasificación y conservación de especies naturales.
- iii. Informes de renovación o incremento de convenios nacionales e internacionales con instituciones científicas y académicas para formar una red de intercambios ocupacionales, académicos y pasantías en el ámbito de la Biodiversidad.
- iv. Informe de los eventos de difusión del portafolio de productos aprovechables de la Biodiversidad a los sectores académicos, científicos y productivos del país.
- v. Informes con resultados de estudios para los tomadores de decisiones que resulten en propuestas de cambio positivo en las políticas públicas en el ámbito de la Biodiversidad.
- vi. Bancos de información consolidados que integren repositorios, compilaciones, bases de datos, y en general plataformas de acceso a la información sobre las investigaciones que realiza el Instituto tanto para uso interno como externo.

9.2.3. Gestión de Innovación

Misión:

Gestionar la puesta en práctica de los resultados de la investigación científica a través de procesos de innovación, promovidos por el Instituto Nacional de Biodiversidad, en el Ecuador y el mundo, de manera que se facilite la conservación y el aprovechamiento sustentable de la Biodiversidad como recurso estratégico del país.

Responsable:

Director (a) de Gestión de Innovación

atribuciones y Responsabilidades:

- a. Facilitar y promover la aplicación e implementación de paquetes tecnológicos, aplicaciones e innovación generados en el INB, que apalanque la matriz productiva, dentro del marco legal y en concordancia con la política de Estado establecida para el efecto.
- b. Gestionar la viabilidad social y económica que permita superar la brecha entre la idea, el resultado experimental y los usos sociales del producto de la Biodiversidad en el mercado.
- c. Gestionar el apoyo técnico, administrativo y legal para la consecución de patentes, registros, licencias y aplicaciones industriales a partir de los resultados de la investigación en Biodiversidad.
- d. Establecer, implementar, operar y mejorar continuamente las actividades de su ámbito, considerando además las actividades de administración eficiente de los recursos, gestión de los contratos asignados a su cargo, el control de gestión respectivo, así como el análisis y gestión de los riesgos potenciales para el adecuado cumplimiento de metas e iniciativas definidas.
- e. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades que le fueran asignadas por el Director Ejecutivo y el Coordinador General Técnico.

Productos y Servicios:

- i. Paquetes tecnológicos patentados que potencien la productividad y el cambio de la matriz productiva.
- ii. Informes de ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con temas de aprovechamiento y gestión de los recursos naturales derivados de la Biodiversidad, atendiendo a la conservación del Patrimonio natural del país.
- iii. Informes de intercambio y transferencia de conocimientos, productos y subproductos derivados de la Biodiversidad.
- iv. Informe de identificación y propuestas viables para patentes y derechos de descubrimientos y desarrollo de tecnologías e innovaciones referidas a la Biodiversidad.

9.2.6. Gestión de Servicios Especializados y Transferencia de Tecnología

Misión:

Gestionar la prestación de servicios especializados y la transferencia tecnológica producto del conocimiento obtenido en el Instituto Nacional de Biodiversidad, con el objetivo de impulsar el desarrollo y crecimiento de los diversos sectores de la sociedad.

Responsable:

Director(a) de Servicios Especializados y Transferencia Tecnológica

atribuciones y Responsabilidades:

- a. Generar y aplicar las Metodologías de Transferencia Tecnológica y Extensión del conocimiento obtenido en el INB.
- b. Brindar capacitación, asesoría y asistencia técnica en temas referentes a metodologías y aplicativos, generando capacidades en usuarios internos y externos.
- c. Elaborar propuestas de estándares y protocolos técnicos dentro de su ámbito de acción y en función de las líneas de investigación.
- d. Generar servicios especializados en función de los resultados de las investigaciones en biodiversidad en el marco de las políticas determinadas por el Ministerio del Ambiente.
- e. Establecer, implementar, operar y mejorar continuamente las actividades de su ámbito, considerando además las actividades de administración eficiente de los recursos, gestión de los contratos asignados a su cargo, el control de gestión respectivo, así como el análisis y gestión de los riesgos potenciales para el adecuado cumplimiento de metas e iniciativas definidas.
- f. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades que le fueran asignadas por el Director Ejecutivo y el Coordinador General Técnico.

Productos y Servicios:

- i. Guía de lineamientos, estándares y protocolos técnicos de investigación, innovación y transferencia de conocimientos.
- ii. Informes de asesoría y capacitación ejecutadas con GAD y sector productivo nacional e internacional para implementar proyectos productivos, alternativos y sostenibles sobre la base de la Biodiversidad.
- iii. Informes de eventos organizados en los centros de exhibición de Biodiversidad, fijos y móviles, para la educación ciudadana, desarrollo tecnológico e interpretación ambiental especializada en Biodiversidad.
- iv. Informes de eventos de capacitación (talleres, seminarios, simposios, etc.) para la transferencia de conocimientos especializados sobre Biodiversidad.
- v. Mantenimiento y actualización de la biblioteca científica.

9.2.5. Gestión de Investigación

Responsable:

Equipo Técnico de Investigación

Productos y Servicios:

- i. Propuestas de planes, programas, proyectos y actividades de investigación relacionados con temas de aprovechamiento y gestión de los recursos naturales derivados de la Biodiversidad.
- ii. Informes de avance de la ejecución de planes, programas y proyectos de investigación relacionados con la Biodiversidad.
- iii. Informe de resultados de la investigación realizada, relacionada con el aprovechamiento y gestión de los recursos naturales derivados de la Biodiversidad.

9.3. Procesos Habilitantes

9.3.1. Procesos Adjetivos de Asesoría

9.3.1.1. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica

Misión:

Planificar y coordinar el seguimiento y evaluación de los procesos integrales de formulación de políticas y planificación institucionales sobre la base de un análisis estratégico, así como la innovación de los sistemas de gestión organizacional a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Responsable:

Director (a) de Planificación y Gestión Estratégica.

atribuciones y Responsabilidades:

- a. Administrar el Sistema Integrado de Gestión Organizacional: Planificación Estratégica, Estructura Orgánica funcional, Mapa General de Procesos y Planificación Operativa, evaluados en función a indicadores estratégicos y de gestión.
- b. Dirigir y coordinar la formulación y desarrollo de la planificación integral de la organización en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y demás normativa vigente.
- c. Diseñar y monitorear una batería de Indicadores de Desempeño del Sistema Integrado de Gestión Organizacional, en base a mecanismos de mejora continua y una cultura de calidad.
- d. Formular, validar e implementar metodologías e instrumentos técnicos para el diseño, seguimiento, monitoreo y evaluación de programas y proyectos.
- e. Asesorar a las autoridades en la toma de decisiones en materia de planificación organizacional e informar sobre el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales.
- f. Controlar el nivel de cumplimiento de los convenios, acuerdos y actas de entendimiento suscritos con entidades nacionales, internacionales y multilaterales.

- g. Dirigir, coordinar y analizar la información recopilada de los sistemas de información requeridos por los organismos públicos competentes y el sistema de gestión de indicadores institucionales, como herramientas para la toma de decisiones.
- h. Controlar la captación de recursos financieros y asistencia técnica en la gestión y seguimientos de proyectos de cooperación interinstitucional e internacionales, y de otros recursos externos que coadyuven y responda a las prioridades del INB.
- i. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades asignadas por el Director Ejecutivo.

La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ejecutará sus acciones a través de las siguientes gestiones internas:

Gestión Interna de Planificación

Productos y Servicios:

- i. Instrumentos, metodologías y procedimientos para la elaboración, reforma, y seguimiento y evaluación de la planificación y formulación de presupuestos institucionales.
- ii. Planificación institucional (estratégica, operativa, presupuestaria y planes de trabajo interno).
- iii. Informe de seguimiento y evaluación de la Planificación institucional y de los procesos de mejoramiento continuo (acciones correctivas).
- iv. Portafolio de programas y proyectos institucionales, según las fuentes de financiamiento (fiscal, cooperación).
- v. Informes de seguimiento, evaluación y cierre de los programas y proyectos que integran el portafolio institucional, según las fuentes de financiamiento (fiscal, cooperación).
- vi. Indicadores de Desempeño a través del Sistema de Gestión de Información institucional.
- vii. Manual del Sistema Integrado de Gestión Organizacional del INB, en coordinación con las áreas involucradas, establecimiento de roles y obligaciones de cada área.
- viii. Informes técnicos que requiera la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

Gestión Interna de Cooperación internacional

Productos y Servicios:

- i. Captación de donaciones internacionales atendiendo lo estipulado en los diferentes Convenios y Tratados internacionales relativos a Biodiversidad y Patrimonio Genético.

- ii. Convenios de cooperación nacional, bilateral y multilateral.
- iii. Sistema de seguimiento a la aplicación de los Convenios y Tratados internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano relativos a Biodiversidad y Patrimonio Genético.
- iv. Informes técnicos de gestión y avances en la ejecución proyectos de cooperación.

Gestión Interna de Tecnologías de la Información y Comunicación

Productos y Servicios:

- i. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionadas a soporte técnico, de mantenimiento preventivo y correctivo (software y hardware) y de contingencias tecnológicas.
- ii. Administración del funcionamiento y operatividad de servidores, bases de datos, Internet, redes y comunicaciones y aplicaciones, y distribución del parque informático del INB.
- iii. Procedimientos de administración de infraestructura, de seguridad de la información, de aplicaciones y soporte técnico a usuarios.
- iv. Informes de monitoreo y control sobre aplicación de soluciones informáticas en las estaciones de trabajo, sobre el soporte técnico de hardware y software a las diferentes áreas de la institución y sobre asistencia técnica y soporte operativo a usuarios externos e internos del INB.
- v. Instructivo para el uso de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones.
- vi. Inventarios de estaciones de trabajo, software instalado, licencias y estado de actualización o vigencia.
- vii. Informe de ejecución de procesos de capacitación en las herramientas tecnológicas de uso general.

9.3.8.2. Gestión de Asesoría Jurídica

Misión:

Liderar y gestionar los procesos, tareas y actividades en el aspecto jurídico, y verificar que los actos que realiza el Instituto sean conforme a sus atribuciones y de acuerdo a la legislación aplicable, brindando soporte jurídico al Director Ejecutivo para la toma de decisiones y buenas prácticas.

Responsable:

Director (a) de Asesoría Jurídica

atribuciones y Responsabilidades:

- a. Brindar asesoramiento a las autoridades y servidores del INB en la gestión jurídica y legal para la

correcta aplicación de la normativa dando énfasis al asesoramiento a la gestión pública administrativa, contratación pública y procesos judiciales.

- b. Disponer la elaboración de contratos o licencias para el uso soberano o movilización de recursos de la biodiversidad con fines de investigación, innovación y transferencia de conocimientos.
- c. Realizar el seguimiento, gestión, dirección y supervisión de las acciones judiciales y administrativas, emprendidas en materia de transparencia de la gestión del INB.
- d. Asesorar a las distintas áreas del INB en la elaboración de contratos, actas, licencias, convenios, acuerdos y memorandos de entendimiento, tanto con los aliados estratégicos nacionales como internacionales.
- e. Emitir criterios jurídicos institucionales sobre la normativa que se encuentren en elaboración, expedición o reforma y su aplicación.
- f. Coordinar el patrocinio judicial y extrajudicial y recursos constitucionales del INB a nivel nacional, con las direcciones y unidades administrativas de la institución y otros organismos del Estado.
- g. Coordinar la absolución de consultas sobre la aplicación y alcance de las políticas y normas en materia de Biodiversidad.
- h. Participar en la elaboración y revisión periódica de las normas legales que rigen la gestión del Instituto.
- i. Organizar la participación en las comisiones técnicas para los procesos de contratación de bienes, obras y prestación de servicios conforme lo dispone la ley.
- j. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades asignadas por el Director Ejecutivo.

Productos y Servicios:

- i. Criterios y pronunciamientos legales.
- ii. Contratos, acuerdos, convenios y memorandos de entendimiento relacionados con la biodiversidad.
- iii. Documentación judicial y extrajudicial.
- iv. Informes jurídicos a consultas solicitadas por las diferentes unidades administrativas del Instituto Nacional de Biodiversidad.
- v. Proyectos de leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y demás instrumentos legales que el Instituto Nacional de Biodiversidad requiera.
- vi. Informes jurídicos para la emisión de resoluciones administrativas de: inicio de proceso, adjudicación o declaratoria de desierto; convenios de terminación unilateral anticipada de los contratos por incumplimiento de los contratistas y de terminación por mutuo acuerdo.

vii. Plan Operativo Anual de la Dirección Jurídica, de acuerdo a sus atribuciones.

9.2.1.3 Unidad de Comunicación Social

Responsable:

Responsable de la Unidad de Comunicación Social.

Productos y Servicios:

- i. Planes estratégicos de Comunicación Interna y Externa y relaciones Públicas.
- ii. Manual de marca, branding y señalética.
- iii. Material de difusión y catálogo de productos y servicios institucionales.
- iv. Agenda de medios de comunicación, actos protocolarios e institucionales.
- v. Informes de seguimiento y evaluación de los planes estratégicos de Comunicación y relaciones Públicas.
- vi. Informes de monitoreo de medios de comunicación.
- vii. Boletines de prensa, informes de ruedas de prensa y entrevistas.
- viii. Página web y redes sociales monitoreadas y actualizadas

9.3.2. Procesos Adjetivos de Apoyo

9.3.2.1. Gestión Administrativa Financiera

Misión:

Impulsar, dirigir, articular y controlar los procesos administrativos y financieros monitoreando y controlando los procesos del Instituto Nacional de Biodiversidad en apoyo al Director Ejecutivo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y de conformidad con las normas legales vigentes.

Responsable:

Director (a) Administrativo(a) Financiero(a)

atribuciones y Responsabilidades:

- a. Diseñar, articular e implementar políticas institucionales sobre administración, organización, suministros, inventarios y gestión financiera, velando por la eficacia y eficiencia del INB.
- b. Coordinar la dotación de los recursos económicos, financieros, materiales, organizativos, requeridos para la gestión de los procesos institucionales.
- c. Consolidar y coordinar con el Ministerio de Finanzas la programación, formulación, aprobación,

- ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto institucional, así como las modificaciones presupuestarias requeridas por las unidades administrativas.
- d. Dirigir el proceso de consolidación, ejecución y evaluación presupuestaria.
 - e. Dirigir la formulación del Plan Anual de Contrataciones en coordinación con el Proceso de Planificación y Gestión Estratégica.
 - f. Coordinar la programación, dirección y control de los servicios administrativos, materiales y económicos financieros de la institución, de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes.
 - g. Supervisar y aprobar todos aquellos actos administrativos relacionados con la administración del recurso económico y financiero del Instituto.
 - h. Controlar la administración de vehículos, transporte, activos fijos y bienes de larga duración del INB. Controlar y coordinar la administración y contratación de pólizas de seguros que amparen a los recursos y patrimonio en mención.
 - i. Dirigir las gestiones para provisión de los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos de oficina, parque automotor, servicios básicos, e infraestructura física y baja de activos.
 - j. Autorizar, asignar y supervisar la ejecución de los procedimientos de adquisición de bienes, prestación de servicios y consultorías de acuerdo a las disposiciones de la Ley y demás normas jurídicas que la rigen.
 - k. Monitorear y evaluar la gestión administrativa.
1. Cumplir demás atribuciones y responsabilidades asignadas por la Dirección Ejecutiva.

La Dirección Administrativa Financiera ejecutará sus acciones a través de las siguientes gestiones internas:

Gestión Interna Administrativa

Productos y Servicios:

- i. Informe de levantamiento de necesidades de gasto corriente como insumo del Plan Anual de Contrataciones del INB.
- ii. Propuesta de Plan Anual de Contrataciones en base a la información remitida por cada una de las direcciones, procesos y proyectos.
- iii. Informe de ejecución del Plan Anual de Contrataciones.
- iv. Términos de referencia de los procesos de contratación.

- v. Proyectos de pliegos para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios.
- vi. Cotización a proveedores para adquisición directa de bienes y servicios, y cuadros comparativos e informe de análisis de ofertas técnicas.
- vii. Informe de adquisición de bienes y servicios.
- viii. Informe de administración de póliza de seguros.
- ix. Solicitud de inclusión y exclusión de seguros.
- x. Plan anual de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- xi. Informe del trabajo de auxiliares de servicios, conductores, seguridad y limpieza.
- xii. Plan de uso y mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales.
- xiii. Informe de ejecución del plan de uso y mantenimiento de vehículos.
- xiv. Informe de vehículos matriculados, seguros para movilización y revisión vehicular.
- xv. Reporte del inventario de suministros y materiales.
- xvi. Acta de entrega recepción de bienes con proveedores.
- xvii. Inventario y codificación de bienes muebles e inmuebles.
- xviii. Reporte de bienes a ser dados de baja.
- xix. Informe del levantamiento y constatación física de los bienes de la Institución a nivel nacional.
- xx. Acta de entrega recepción de bienes a cargo de los servidores de la Institución.

Gestión Interna Financiera

Productos y Servicios:

- i. Proforma presupuestaria.
- ii. Programación y reprogramación presupuestaria.
- iii. Informe de ejecución, reformas y liquidaciones presupuestarias.
- iv. Certificaciones presupuestarias y compromisos de gastos.
- v. Cédulas presupuestarias.
- vi. Registro e informe de garantías y valores.
- vii. Flujo de caja.

- viii. Pagos y transferencias.
- ix. Informe de control y custodia de los fondos.
- x. Comprobantes de retención e informes de declaración de impuestos.
- xi. Comprobantes de pago confirmados.
- xii. Registros contables y regularizaciones.
- xiii. Informes, estados financieros, y conciliaciones bancarias.
- xiv. Registros contables actualizados de inventarios de bienes muebles, bienes inmuebles y suministros valorados.
- xv. Declaración de impuestos y anexos trasnacionales, en informes de gestión de devolución del IVA.
- xvi. Depreciación de activos.

Gestión Interna de Talento Humano

Productos y Servicios:

- i. Procedimientos para la vinculación y desvinculación del personal administrativo y técnico, la contratación, el pago de remuneraciones y el control de personal.
- ii. Distributivo actualizado del personal.
- iii. Roles de pago de remuneraciones y beneficios de Ley.
- iv. Informe de selección de personal.
- v. Informe para la aprobación de contratos de servicios ocasionales, técnicos especializados y de asesoría.
- vi. Nombramientos, contratos y acciones de personal, legalizados.
- vii. Plan anual de vacaciones consolidado.
- viii. Manual de descripción, clasificación y valoración de puestos.
- ix. Informe técnico para la creación y supresión de puestos.
- x. Expedientes actualizados de los servidores y funcionarios del INB.
- xi. Informe previo a la aplicación de sanciones disciplinarias y de sumarios administrativos.
- xii. Informes de movimientos de personal.
- xiii. Proyecto de reglamento o estatutos orgánicos institucionales y su reforma.

- xiv. Manuales o instructivos de procesos y procedimientos institucionales vinculados a su gestión: Reclutamiento, selección de personal y evaluación del desempeño.
- xv. Informe de Implementación y seguimiento de procesos y procedimientos.
- xvi. Informe técnico del levantamiento de necesidades de formación, capacitación del talento humano del INB.
- xvii. Plan anual de capacitación, formación y desarrollo y su correspondiente presupuesto de acuerdo a las necesidades institucionales.
- xviii. Informes de ejecución del Plan de capacitación.
- xix. Informes de evaluación del desempeño.
- xx. Registro de entrada y salida del personal y cambio de remuneración en el IESS.

9.4. Presencia en Territorio

9.4.10. Centros de Transferencia del Conocimiento

Productos y Servicios Gestión de Difusión y de Información:

- i. Propuestas de planes, programas, proyectos y actividades de investigación derivados de la biodiversidad, de acuerdo a su campo de acción en territorio.
- ii. Propuestas de convenios de cooperación, acuerdos y contratos para promover la investigación científica en su zona.
- iii. Informes de renovación o incremento de convenios con instituciones científicas y académicas de la zona con el fin de alimentar la red de intercambios ocupacionales, académicos y pasantías.
- iv. Informes de eventos de difusión del portafolio de productos a nivel zonal.
- v. Informes de resultados de los estudios realizados en su territorio con el fin de proporcionar un instrumento técnico para los tomadores de decisiones.
- vi. Alimentar a los bancos de información y plataformas de acceso sobre las investigaciones realizadas en la zona.

Productos y Servicios Gestión de Innovación:

- i. Propuestas de paquetes tecnológicos que contribuyan al cambio de la matriz productiva de la zona.
- ii. Informes de ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de investigación realizados en la zona.

- iii. Informes de intercambio y transferencia de conocimientos, productos y subproductos generados a nivel zonal.
- iv. Propuestas de informes de identificación y propuestas viables para patentes y derechos de descubrimientos y desarrollo de tecnologías e innovaciones desarrolladas en la zona.

Productos y Servicios Especializados y Transferencia Tecnológica en Biodiversidad:

- i. Informes de asesoría y capacitación ejecutadas con GAD's y sector productivo a nivel local para la transferencia de conocimientos.
- ii. Informes de eventos organizados a nivel zonal en los centros de exhibición tanto fijos como móviles.
- iii. Informes de capacitaciones realizadas para la transferencia de conocimientos a nivel zonal.

ABREVIATURAS

Para efectos de la aplicación del presente Estatuto Orgánico por Procesos, utilícese y téngase como tales, las siguientes abreviaturas:

- INB: Instituto Nacional de Biodiversidad.
IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
IVA: Impuesto al Valor Agregado.
LOSEP: Ley Orgánica del Servicio Público.
MDT: Ministerio del Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las unidades administrativas del INB, a más de las funciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos, cumplirán las demás funciones que les asignen la Ley y su Reglamento, así como aquellas que legalmente les señalen el Ministerio de Ambiente, el Directorio o el Director Ejecutivo del INB.

Son funciones generales de los niveles directivos del INB las de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, evaluar y resolver las actividades establecidas para cada área administrativa a su cargo, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- Es obligación y responsabilidad del personal del INB sujetarse a la jerarquía establecida en el presente Estatuto y observar las disposiciones legales, políticas, normas y procedimientos establecidos en sus ámbitos de acción para el cumplimiento de sus funciones.

Todas las áreas operativas que en el ejercicio de sus funciones deban emitir actos administrativos, necesariamente deberán observar las disposiciones legales

pertinentes y los criterios jurídicos institucionales, estos últimos, emitidos por la Dirección de Asesoría Jurídica.

TERCERA.- Todas las áreas deben implementar y mantener el Sistema Integrado de Gestión organizacional, sustentado en la Planificación Estratégica, la Estructura Orgánica funcional, el Mapa General de Procesos y la Planificación Operativa, a través de los cuales se comunican los sistemas de Gestión de Información (indicadores de desempeño), Calidad, Ambiental y de Seguridad y Salud ocupacional, en apego a las normativas de aplicación nacional.

CUARTA.- En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo del INB, será subrogado por el Coordinador General Técnico y a falta de este, el servidor que el titular designe.

QUINTA.- Los responsables de las unidades administrativas y su personal, conforme a la estructura establecida para el INB, serán nombrados de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y la Norma Técnica del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal.

SEXTA.- Los casos de duda que genere la aplicación de este Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos, serán resueltos por el Director Ejecutivo del INB, con la asesoría del Director de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Ejecutiva del INB, conforme a las necesidades institucionales, en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación del presente estatuto en el Registro Oficial, establecerá las políticas institucionales alineadas a la agenda nacional de investigación en Biodiversidad para la priorización de líneas de acción estratégicas.

SEGUNDA.- La Dirección Ejecutiva del INB, en coordinación con las respectivas unidades administrativas, establecerá las normas técnicas y estrategias necesarias a efectos de que, dentro del plazo de 180 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente estatuto en el Registro Oficial, se expidan los correspondientes manuales de procesos y de gestión institucional, conforme a las disposiciones contenidas en el presente estatuto y estructura organizacional.

TERCERA.- El proceso de Gestión del Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional Administrativa Financiera, en el plazo máximo de 90 días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, y como paso previo a la implementación de la estructura organizacional por procesos del INB y la Escala Nacional de remuneraciones Mensuales Unificadas de los Servidores Públicos, deberá efectuar los procesos de Selección y/o Evaluación del Talento Humano para su plena incorporación conforme el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.

CUARTA- Remitir el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del INB a las autoridades competentes, a fin de que siga el trámite correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a los 29 días del mes de diciembre de 2016.

f.) Arq. Walter García Cedeño, Ministro del Ambiente, Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad.

f.) Dr. Diego Inclan Luna, Director Ejecutivo, Secretario del Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad.

No. SCPM-DS-016-2017

**Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL
DEL PODER DE MERCADO**

Considerando:

Que el artículo 52 de la Constitución de la República, determina "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.";

Que La Constitución de la República, en su artículo 66, reconoce y garantiza a las personas: "15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. (...); "25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...)" y "26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas entre otras medidas. (...);"

Que el artículo 85 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República establecen: "1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto;

Que el artículo 204 de la Constitución de la República señala: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa."

Que el Art. 213 de la Constitución de la República dispone: Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentes o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades. Las superintendentes o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.

Que el Art. 226 de la Constitución de la República determino: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que el Art. 276 de la Constitución de la República señala: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en

la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. (...)"

Que el artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que El artículo 284 de la Constitución señala "La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. (...) 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.

(...);

Que el artículo 334 de la Constitución de la República determina: "El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: 1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos. (...) 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado. (...)"

Que el artículo 335 de la Constitución de la República establece que el Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal.

Que el artículo 336 de la Constitución de la República señala que: "El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley."

Que el artículo 385 de la Constitución de la República, determina que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: "1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.- 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.- 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del Buen Vivir."

Que el artículo 386 de la Constitución de la República establece que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología

y saberes ancestrales, comprenderá programas y políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizar, actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales."

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado señala el objetivo de la siguiente manera: "...evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control de regulación de las operaciones de concentración económicas; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficacia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible";

Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone: "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece: "... Créase la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, misma que pertenece a la Función de Transparencia y Control Social, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; la que contará con amplias atribuciones para hacer cumplir a los operadores económicos de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria todo lo dispuesto en la presente Ley. Su domicilio será la ciudad de Quito, sin perjuicio de las oficinas que pueda establecer el Superintendente en otros lugares del país. (...);

Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado señala: "Corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica. La Superintendencia de Control del Poder de Mercado tendrá facultad para expedir normas con el carácter de generalmente obligatorias en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales y las regulaciones expedidas por la Junta de Regulación."

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que es uno de los lineamientos para el desarrollo el aportar a la construcción de un sistema económico social, solidario y sostenible, que reconozcas distintas formas de producción y de trabajo, y promueva la transformación de la estructura económica primario-exportadora, las formas de acumulación de riqueza y la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo;

Que el Art. 131 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: "El software se protege como obra literaria. Dicha protección se otorga independientemente de que hayan sido incorporados en un ordenador y cualquiera sea la forma en que estén expresados, ya sea como código fuente; es decir, en forma legible por el ser humano; o como código objeto; es decir, en forma legible por máquina, ya sea sistemas operativos o sistemas aplicativos, incluyendo diagramas de flujo, planos, manuales de uso, y en general, aquellos elementos que conformen la estructura, secuencia y organización del programa. Se excluye de esta protección las formas estándar de desarrollo de software."

Que el Art. 140 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establece: "Materia protegible por las bases de datos.-Las compilaciones de datos o de otros materiales, en cualquier forma, que por razones de la originalidad de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual, están protegidas como tales. Esta protección de una base de datos, según el presente Título, no se extiende a los datos o información recopilada, pero no afectará los derechos que pudieren subsistir sobre las obras o prestaciones protegidas por derechos de autor o derechos conexos que la conforman. La protección reconocida a las bases de datos en virtud del presente artículo no se aplicará al software utilizado en la fabricación o en el funcionamiento de bases de datos accesibles por medios electrónicos."

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, ha desarrollado la iniciativa denominada "SU PE RTI EN DA ECUADOR" -www.supertiendaecuador.gob.ec- portal virtual para la promoción y comercialización de productos y servicios de proveedores nacionales, cuyo objetivo es apoyar y fomentar su producción, principalmente de aquellos micro, pequeños y medianos productores, así como de los artesanos y de la economía popular y solidaria.

Que mediante registro No. QUI-050828 de 17 de abril de 2017, se registró en el IEPI el portal www.supertiendaecuador.gob.ec a nombre de la SCPM.

Que la información de los usuarios contenida en el portal www.supertiendaecuador.gob.ec, es de propiedad de la SCPM y de las instituciones públicas o privadas que mediante la suscripción de convenios de cooperación de asociación estratégica, cooperación y exclusividad han cedido el uso de dicha información a la SCPM.

Que mediante informe No. SCPM-CGP-002-2017 de 13 de abril de 2017 la Coordinación General de Planificación emite el pronunciamiento sobre alineación a objetivos institucionales del portal Supertienda Ecuador, indicando: "(...) De conformidad con los antecedentes el Portal Supertienda coadyuva a la consecución de las metas de la Intendencia de Abogacía de la Competencia y de las

Intendencias y direcciones Zonales, asociadas con el indicador aprobado (...)" y concluye señalando: "Con esta información, la Coordinación General de Planificación concluye que el Portal Supertienda se alinea a los objetivos y las metas institucionales, enmarcados en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y el Estatuto por Procesos de la SCPM.", anexando el perfil del proyecto Supertienda Ecuador y Memorando SCPM-CGP-285-2015-M de 12 de noviembre de 2016.

Que la Coordinación General de Tecnología de la información y Comunicaciones, mediante Memorando SCPM-SGTIC-138-2017-M de 12 de abril de 2017, señala: "En la sesión del 07 de junio de 2016 del Comité de Tecnología, los miembros resolvieron que la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones presente hasta el 30 de junio de 2016 los avances de los proyectos de desarrollo en ejecución considerando que el cronograma de desarrollos que fue planificado y aprobado debe incluir el nuevo proyecto Supertienda Ecuador "sobre el cual se requirió aplicar todo el contingente tecnológico, lo cual involucra el reajuste del cronograma de desarrollos a cargo de la CGTICs". Anexo 1. El 16 de junio de 2016, el Líder funcional, Líder Técnico y Coordinadora General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, suscribieron el documento "Acta de Aceptación del Proyecto Supertienda Ecuador", en el cual se expuso que el proyecto Supertienda Ecuador fue elaborado y finalizado exitosamente en las fechas dispuestas por la Máxima Autoridad y aprobadas por el Comité de Tecnología. Anexo 2. Con Memorando SCPM-CGTIC-2016-215-M, se comunicó a la Intendencia de Abogacía de la Competencia que una vez aceptada la finalización exitosa de la "Primera Fase del Proyecto Supertienda Ecuador", se publicará el 17 de junio de 2016 en el ambiente de producción el proyecto aceptado por el Líder funcional. Anexo 3".

Que mediante Memorando No. SCPM-IAC-162-2017 de 13 de abril de 2017, el Intendente de Abogacía de la Competencia señala: "Con el propósito de proteger la información de los usuarios del portal Supertienda Ecuador, la máxima autoridad dispuso, que en forma adicional a los términos y condiciones de uso existentes, así como los acuerdos de confidencialidad de datos suscrito en los convenios con los socios estratégicos, es necesario emitir una resolución que norme institucionalmente la protección de los datos" y solicita la elaboración de una resolución la cual normará la protección de los datos del portal Supertienda Ecuador.

Que es necesario priorizar, proteger la información y promocionar en el mercado nacional el uso del portal www.supertiendaecuador.gob.ec a fin de coadyuvar con un comercio más justo, inclusivo y de generación de oportunidades.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado:

Resuelve:

Art. 1.- Calificar como estrategia prioritaria de competencia al portal www.supertiendaecuador.gob.ec, cuya finalidad es el generar oportunidades de comercio nacional e internacional a aquellos productores micro,

pequeños, medianos, artesanos y de la economía popular y solidaria, para impulsar el establecimiento de un sistema económico inclusivo, social, solidario y sostenible.

Art. 2.- Se designa al Intendente de Abogacía de la Competencia como responsable de la gestión gerencial, administrativa y comercial, de crecimiento y posicionamiento del portal www.supertiendaecuador.gob.ec, y líder funcional de la misma.

Art. 3.- Todo acuerdo, convenio o asociación estratégica que promueva y concrete la Intendencia de Abogacía de la Competencia con terceros, deberá buscar como fin el apoyo a los micro, pequeños y medianos productores, artesanos y actores de la economía popular y solidaria manteniendo en todo momento los principios por los cuales fue creado el portal www.supertiendaecuador.gob.ec, estos son:

Fortalecer las organizaciones de productores y artesanos.

Fortalecer el cooperativismo.

Vender de forma directa evitando los intermediarios.

Apoyar el emprendimiento.

Fortalecer las economías locales.

Generar oportunidades en el comercio electrónico.

Apoyar la marca país.

Lograr un mercado más justo y solidario.

Art. 4.- La información contenida en el portal www.supertiendaecuador.gob.ec como la, información comercial de usuarios, imágenes, sonido, audio, vídeo, software o textos; marcas o logotipos, combinaciones de colores, estructura y diseño, selección de materiales usados, programas de ordenador necesarios para su

funcionamiento, base de datos, código, ejecutables, acceso y uso, etc., son de titularidad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado o bien de aquellas instituciones públicas o privadas que mediante la suscripción de convenios de cooperación han cedido su uso a la SCPM.

Art. 5.- La información contenida en el portal www.supertiendaecuador.gob.ec no podrá cederse, reproducirse y distribuirse en su totalidad o parte en ningún medio físico o digital ni por cualquier medio de difusión, sin la autorización expresa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y de las instituciones públicas o privadas que mediante convenios de cooperación de asociación estratégica, cooperación y exclusividad han cedido el uso de la misma a la SCPM.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Intendencia de Abogacía de la Competencia.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General la difusión de la presente resolución a los servidores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

TERCERA.- Publíquese la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito D.M., a los 17 días del mes de abril de 2017.

f.) Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado.

Imagen